



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**TEMA:**

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DURANTE LA APLICACIÓN JUSTICIA  
INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA SAN ROQUE, IMBABURA

2020-2024

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los  
tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

**AUTOR:**

Magdalena Pilar Bautista Imbaquingo

**DIRECTOR:**

PhD. Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano

**Ibarra-Ecuador 2026**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

| DATOS DE CONTACTO           |  |                        |            |
|-----------------------------|--|------------------------|------------|
| <b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b> | 1004748081   |                        |            |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b> | Bautista Imbaquingo Magdalena Pilar                                |                        |            |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | Imbabura, Antonio Ante, San Roque                                  |                        |            |
| <b>EMAIL:</b>               | <a href="mailto:mpbautistai@utn.edu.ec">mpbautistai@utn.edu.ec</a> |                        |            |
| <b>TELÉFONO FIJO:</b>       | 062617906  | <b>TELÉFONO MÓVIL:</b> | 0959444745 |

| DATOS DE LA OBRA               |   |
|--------------------------------|---|
| <b>TÍTULO:</b>                 | PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DURANTE LA APLICACIÓN JUSTICIA INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, SAN ROQUE IMBABURA 2020-2024 |
| <b>AUTOR (ES):</b>             | Bautista Imbaquingo Magdalena Pilar   |
| <b>FECHA: DD/MM/AAAA</b>       | 10/03/2026  |
| SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO    |   |
| <b>PROGRAMA:</b>               | <input checked="" type="checkbox"/> <b>PREGRADO</b> <input type="checkbox"/> <b>POSGRADO</b>  |
| <b>TÍTULO POR EL QUE OPTA:</b> | Abogado   |
| <b>ASESOR /DIRECTOR:</b>       | PhD. Hugo Fabricio Navarro Villacis, PhD. Dra. Andrea Soledad Galindo   |

## **2. CONSTANCIAS**

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 10 días del mes de marzo de 2026

### **EL AUTOR:**

Magdalena Pilar Bautista Imbaquingo

C.C. 1004748081

**CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE  
INTERGRACIÓN CURRICULAR**

Ibarra, 10 de marzo de 2026

Andrea Galindo Lozano

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de Bautista Imbaquingo Magdalena Pilar, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

*PhD. Andrea Galindo Lozano*

*C.C.: 1003479969*

## **APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR**

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DURANTE LA APLICACIÓN JUSTICIA INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA SAN ROQUE, IMBABURA 2020-2024 elaborado por Bautista Imbaquingo Magdalena Pilar, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte

PhD. Andrea Galindo Lozano

*C.C.: 1003479969*

PhD. Hugo Fabricio Navarro Villacís

*C.C.: 1002976924*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por orientarme en cada etapa de este recorrido y ofrecerme la fuerza requerida para lograr este objetivo.

Para mis padres, los cimientos esenciales de mi vida, por su apoyo firme y constante, su amor sin condiciones y sus sacrificios para que pudiera llegar hasta aquí. Cada éxito mío también es tuyo. Gracias por seguir confiando en mí, aun cuando yo tenía dudas.

A mi directora de tesis la MSc. Andrea Galindo, por su sabiduría, paciencia y dedicación. No solo para la finalización de este trabajo, sino también para mi desarrollo personal y profesional, su orientación fue invaluable. Agradezco que confió en mi habilidad y que siempre me exigía dar lo mejor de mí.

A mi hijo, que es la razón de mi existencia y mi mayor fuente de motivación. Este logro es para ti, como prueba de que todo se puede lograr con dedicación y constancia. Te agradezco por cada sonrisa que alegró mis días difíciles y por entender las horas que invertí en este sueño. Siempre serás mi mayor orgullo.

Mi agradecimiento más sincero a todos aquellos que ayudaron de alguna manera para concretar este proyecto.

## **DEDICATORIA**

A mi hijo,

Este éxito es tanto tuyo como mío. Cada una de las páginas de este trabajo fue redactada con el objetivo de mostrarte que los sueños se logran a través del amor y la dedicación, pensando en ti y en el futuro que edificamos juntos.

Te agradezco que hayas sido mi faro en los momentos difíciles, tu paciencia cuando el tiempo no me daba, y cada abrazo que me recordaba por qué vale la pena continuar.

Que este trabajo sirva como muestra de que nunca es tarde para seguir nuestros objetivos, y que tú sepas que lo hago todo por ti y para ti.

Te AMO de manera incondicional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |           |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN .....   | 9         |
| <b>CAPÍTULO I.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>MARCO TEÓRICO .....</b>   | <b>10</b> |
| 1.1 Origen del pluralismo jurídico.....                                      | 12        |
| 1.1.2 El pluralismo jurídico .....   | 14        |
| 1.1.3 Características del pluralismo jurídico .....                          | 15        |
| 1.1.4 El pluralismo jurídico y los derechos humanos en las comunidades ..... | 16        |
| 1.1.5 La justicia indígena.....  | 17        |
| 1.1.6 Autodeterminación y autonomía de la Justicia Indígena.....             | 18        |
| 1.1.7 La facultad jurisdiccional como derecho colectivo .....                | 19        |
| 1.1.8 Criterios de competencia de la justicia indígena .....                 | 20        |
| 1.2 Principios de la justicia indígena .....                                 | 21        |
| 1.2.1 Principios sustantivos .....   | 21        |
| 1.3.1 Procedimiento de la justicia indígena .....                            | 22        |
| 1.3.2 Fases del proceso de resoluciones de conflictos.....                   | 24        |
| 1.3.3 La audiencia un espacio para la resolución de conflictos.....          | 26        |
| 1.3.4 Características específicas del espacio de audiencia .....             | 27        |
| 2. Participación de la comunidad en el manejo de conflictos.....             | 27        |
| 2.1 Relevancia de la Oralidad.....   | 28        |
| 2.1.1 Oralidad .....   | 29        |
| 2.1.2 Como utilizar la oralidad .....  | 29        |
| 2.1.3 Comuneros que participan en la resolución de problemas .....           | 30        |
| 2.1.4 Los actores fundamentales en la solución de conflictos.....            | 30        |
| 2.2 La participación de la mujer en la resolución de conflictos .....        | 30        |
| 2.1.5 Reparación y reconciliación .....                                      | 32        |
| <b>CAPÍTULO II .....</b>   | <b>34</b> |
| <b>MATERIALES Y MÉTODOS .....</b>  | <b>34</b> |
| 2.1 Tipo de investigación.....   | 34        |
| 2.2 Enfoque de la investigación.....   | 34        |
| 2.3 Investigación documental .....   | 34        |
| 2.4 Investigación Bibliográfica.....   | 35        |
| 2.5 Investigación descriptiva .....  | 35        |
| 2.6 Método.....  | 35        |
| 2.7 Técnicas e instrumentos de investigación .....                           | 36        |
| 2.7.1 Entrevista semiestructurada .....                                      | 36        |
| 2.7.2 Encuesta estructurada .....  | 37        |
| 2.7.3 Revisión bibliográfica.....  | 38        |
| 2.7.4 Análisis documental .....  | 38        |
| 2.7.5 Instrumentos de investigación .....                                    | 38        |
| 2.8 Población y muestra.....   | 38        |
| 2.9 Procedimiento de recolección de datos .....                              | 40        |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>   | <b>41</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>  | <b>41</b> |
| 3.1 Resultados de la Entrevista dirigida al líder de la Comunidad “La Esperanza” ..... | 42        |
| 3.2 Análisis de la encuesta.....   | 2         |
| 3.2.1 Resultados de la encuesta aplicada.....  | 2         |
| 3.3 Discusión .....  | 16        |
| 3.3.1 Particularidades y fortalezas del sistema de La Esperanza.....                   | 16        |
| 3.3.2 La justicia indígena como un módulo para la reproducción de la cultura.....      | 17        |
| 3.3.3 Interacción entre la innovación y la tradición .....                             | 19        |
| 3.3.4 Retos para articularse con el sistema judicial ordinario .....                   | 19        |
| <b>CAPÍTULO IV .....</b>   | <b>22</b> |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>22</b> |
| Conclusiones.....  | 22        |
| Recomendaciones .....  | 23        |
| <b>REFERENCIAS.....</b>  | <b>25</b> |

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

|   |    |
|---|----|
| Ilustración 1. Resultado del rango de edad pregunta 1 .....                                       | 2  |
| ILUSTRACIÓN 2. Resultado de genero .....  | 3  |
| ILUSTRACIÓN 3. Resultado de la regularidad de participación en las reuniones<br>comunitarias..... | 4  |
| ILUSTRACIÓN 4. Resultado sobre las puestos de trabajo .....                                       | 5  |
| ILUSTRACIÓN 5. Resultado de la comunidad participante.....  | 6  |
| ILUSTRACIÓN 6. Casos .....  | 7  |
| ILUSTRACIÓN 7. Cómo se llama a la comunidad para intervención.....                                | 8  |
| ILUSTRACIÓN 8. Efectividad de la participación de la comunidad .....                              | 9  |
| ILUSTRACIÓN 9. Obstáculos en la participación.....  | 10 |
| ILUSTRACIÓN 10. Barreras de la comunidad al participar.....                                       | 12 |
| ILUSTRACIÓN 11. Procesos que aumentan el involucramiento de la comunidad.....                     | 13 |
| ILUSTRACIÓN 12. La justicia indígena puesta en práctica.....                                      | 14 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA 1. Población .....   | 39 |
| TABLA 2. Entrevista al líder de la comunidad la esperanza de san roque .....         | 2  |
| TABLA 3. Resultado del rango de edad pregunta 1 .....                                | 2  |
| TABLA 4. Resultado de género.....  | 3  |
| TABLA 5. Resultado de la constancia en la asistencia a las juntas comunitarias ..... | 4  |

|  |    |
|--|----|
| TABLA 6. Resultado sobre las funciones de trabajo.....                   | 5  |
| TABLA 7. Resultado de la colectividad participante .....                 | 6  |
| TABLA 8. Casos.....  | 7  |
| TABLA 9. Como se llama a la comunidad para intervención .....            | 8  |
| TABLA 10. Efectividad de la participación de la comunidad.....           | 9  |
| TABLA 11. Obstáculos en la participación.....                            | 10 |
| TABLA 12. Barreras de la comunidad al participar .....                   | 11 |
| TABLA 13. Procesos que aumentan el involucramiento de la comunidad ..... | 13 |
| TABLA 14. La justicia indígena puesta en práctica .....                  | 14 |

## RESUMEN

La intervención de la comunidad en el proceso de justicia indígena para los delitos de robo en el conjunto poblacional La Esperanza San Roque, que se encuentra en la provincia ecuatoriana de Imbabura, es examinada en la presente investigación. Se centra en analizar la función activa que tienen los integrantes de la comunidad en los procedimientos de juicio y castigo, los cuales están contextualizados en su cosmovisión, costumbres y reglas consuetudinarias. La investigación emplea un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos, usando encuestas y entrevistas realizadas a dirigentes comunitarios, autoridades indígenas y habitantes. Los hallazgos muestran que la participación comunitaria es esencial en el proceso de justicia indígena, al desempeñar roles de control social, testimonio, deliberación y aplicación de sanciones.

Se señalan procedimientos como el consenso colectivo, las asambleas comunitarias y la implementación de castigos, entre los que se incluyen el trabajo a nivel comunitario, la sanción física y el baño ritual. Estos métodos son validados por medio de la participación activa de la colectividad. El análisis llega a la conclusión de que la participación de la comunidad mejora la eficacia de este sistema ancestral en cuanto a evitar la reincidencia, fomentar la cohesión social y reintegrar al infractor en su entorno.

**Palabras clave:** La Esperanza San Roque, Imbabura, cosmovisión andina, participación de la comunidad, justicia indígena, derecho consuetudinario, robo, criterios de sanción, control social y reintegración.

## **ABSTRACT**

This research examines community intervention in the indigenous justice process for the crime of robbery within the settlement of La Esperanza San Roque, located in the province of Imbabura, Ecuador. The study focuses on analyzing the active role played by community members in trial and sentencing procedures, which are deeply rooted in their Andean worldview, customs, and customary laws.

A mixed-methods approach was employed, combining qualitative and quantitative data through surveys and interviews with community leaders, indigenous authorities, and local residents. The findings demonstrate that community participation is essential to the indigenous justice system, as members fulfill roles of social control, testimony, deliberation, and the enforcement of sanctions.

Key procedures identified include collective consensus, community assemblies, and the implementation of punishments such as community service, physical reprimand, and ritual cleansing. These methods are validated through the active involvement of the collective. The analysis concludes that community participation enhances the effectiveness of this ancestral system in preventing recidivism, fostering social cohesion, and successfully reintegrating the offender into their environment.

Keywords: La Esperanza San Roque, Imbabura, Andean worldview, community participation, indigenous justice, customary law, robbery, sentencing criteria, social control, reintegration.

## **Introducción**

La presente investigación se encuentra estructurada en cuatro secciones que abordan la metodología, como el marco teórico, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, los datos se recolectaron de la comunidad La Esperanza perteneciente a San Roque, en la provincia de Imbabura. El estudio, se organiza con los siguientes capítulos, además, se lleva a cabo debido a la importancia de la participación de la comunidad de La Esperanza.

Capítulo I: Este capítulo enmarca la fundamentación teórica, el cual contiene el marco teórico sus teorías, características y todo el marco legal.

Capítulo II: Se encuentra constituido por la metodología de la investigación, determina el enfoque, la descripción del campo de estudio, el diseño, la clase de investigación, técnicas, métodos e instrumentos para recopilar la información. También incluye las fases de investigación, población y muestra, finalmente el consentimiento informado.

Capítulo III: En este capítulo presenta los hallazgos obtenidos a través de entrevistas y encuestas, seguidamente se describe la discusión.

Capítulo IV: Se exponen los resultados de la investigación adicionadas de recomendaciones prácticas, de tal forma que se ponga en práctica la justicia indígena de manera apropiada dentro de las comunidades.

Capítulo V: Finalmente contiene las recomendaciones y conclusiones de la investigación.

# CAPÍTULO I

## Marco Teórico

### 1. Administración de justicia indígena

La administración de la justicia indígena se establece en el año 2008 y es adoptada en la constitución del Ecuador, su práctica es a través de un sistema normativo indígena centrada en la costumbre y la tradición de los grupos étnicos (Masabanda-Agualongo & Cárdenas-Paredes, 2025). Desde el contexto antes mencionado Ecuador, cuenta con 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos indígenas. Cada uno de estos grupos poseen su propia organización para gestionar asuntos sociales, económicos, políticos y legales (Gualán & Polivio, 2022).

(Pérez, 2011) identifica que la administración de la justicia indígena tiene sus propias autoridades y son quienes aplican normas y procedimientos para solucionar conflictos internos. En tal sentido, la administración no vulnera los derechos humanos y los instrumentos internacionales. (Ilaquiche Licta, 2001) menciona que la administración de justicia indígena tiene su historia aun cuando ha sido compleja y polémica por obrar con ajusticiamientos y castigo con mano propia.

La manera de observar la administración de justicia indígena, figura un proceso de exigencias de específicos derechos colectivos, de tal manera que se componen en garantes de la participación en las decisiones del gobierno (Gil-Osuna, 2025). Bajo este aporte la administración de justicia indígena garantiza los derechos, de manera respetuosa es decir busca evitar la discriminación sin importar la cultura y el origen (Escobar y Ulloa, 2025).

En la administración de justicia indígena, las autoridades indígenas, como los líderes de cabildos, son responsables de coordinar el funcionamiento de cada una de estas instancias y

garantizar que se respete todo lo que ocurre en las comunidades. El proceso comienza con una denuncia oral clara al líder sobre el evento; este procedimiento es breve, a diferencia del sistema estatal. Es importante destacar que las autoridades son elegidas por las propias comunas y están sujetas a la normativa constitucional y a los tratados internacionales (Salazar & Mayorga, 2023).

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.94).

En este caso, la administración de la justicia indígena se ocupa de que las nacionalidades, los pueblos y las comunidades indígenas solucionen disputas mediante su propio derecho, sus tradiciones, sus reglas y procedimientos ancestrales, siempre que no contradigan lo dispuesto en la constitución ni los derechos humanos (Escobar y Ulloa, 2025). La administración indígena intenta preservar las relaciones entre el ofensor y el ofendido (Romero y Ibarra, 2023).

En el artículo 167 dice: “La autoridad con el fin de impartir justicia debe prevenir del pueblo o comunidad, puesto que se ejerce por la Función Judicial” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.93).

“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa, toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley, es así la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.94).

El artículo 168 menciona: “La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.93).

Adicionalmente, a estos principios se encuentra el debido proceso, según el Artículo 76, determina que: “El debido proceso es una garantía procesal, en tal consonancia, establece los principios de legalidad, derecho a la defensa, imparcialidad y motivación, de las decisiones” (pp.37). Por tanto, uno de los principios que debe prevalecer en la justicia indígena es respetar el debido proceso, los derechos humanos y los principios establecidos en la norma Constitucional del Ecuador (Tigsilema-Telenchana y Mayorga-Mayorga, 2025).

En el ejercicio de la administración de justicia indígena se señala que es aquella que se encarga de respetar las peculiaridades de cada pueblo indígena, (Salazar & Mayorga, 2023). Para ello existen órganos dispuestos por la misma comunidad, así conservar la paz dentro de la comunidad indígena (Baltazar & Núñez, 2023). Finalmente, el Estado respeta los derechos de los pueblos indígenas y reconoce la administración de justicia indígena y el pluralismo jurídico (Salazar y Mayorga, 2023).

### **1.1 Origen del pluralismo jurídico**

La aparición del pluralismo jurídico se enfoca en dos orígenes el colonial y el no colonial. Durante el colonialismo inglés y portugués, se desarrolló con la dominación en el plano político y económico, lo que llevó a aceptar las normas jurídicas de las metrópolis. En el no colonial, los pueblos indígenas no se sometieron a leyes coercitivas y, logran legalmente mantener el mismo derecho tradicional tanto en América del Norte y Oceanía (Wolkmer, 2003).

Entonces, en el siglo XIX y el siglo XX se conserva la opresión, y consecuentemente, se traduce en una ruptura y revolución para brindarle esencia al derecho como ciencia y norma.

De hecho, el origen del pluralismo jurídico se reconoce que este se consolida bajo la decadencia de Roma. (Velásquez, 2025). En conclusión, se menciona que el pluralismo jurídico, rompe el sistema monista tradicional que se realizaba en el imperio romano. En resumen, el pluralismo jurídico a través de su historia se considera un principio que asegura una alta equidad y justicia para proteger los derechos humanos de las personas (Restrepo Yepes et al., 2025).

Consecuentemente, se menciona que el pluralismo jurídico se relega con la aparición del Estado monárquico y luego del liberalismo nacido en la revolución francesa (Lario, 2017). En América Latina el pluralismo jurídico se fortaleció por las varias reformas y procesos constitucionales (Laguna Delgado et al., 2020). El pluralismo jurídico en su historia y naturaleza, en el mundo medieval, moderno e incluso en el contemporáneo atravesó varias etapas, radicándose en interpretaciones que otorgan lugar a una realidad diversa de campos sociales hasta llegar a la personalidad de las leyes (Wolkmer, 2003).

Históricamente, el pluralismo jurídico se ha transformado en marginaciones, como un proceso de colonización con un nuevo orden y esquema social, cultural, político y legal para las comunidades indígenas (Flores, 2025).

“De hecho, se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos y, lo que textualmente dice en el numeral 15 sobre construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa, en este contexto, se contribuye en que el país ecuatoriano tiene una cultura democrática y pluralista le origen latino” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.16).

Después de todo, el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico es parte de una lucha histórica incesante de movimientos indígenas, quienes han asegurado la garantía de la

diversidad tanto legal como cultural (Avila, 2022). Desde estos avances, Ecuador se considera un país plurinacional e intercultural, con doble jurisdicción, aun cuando enfrenta tensiones en la coordinación por la falta de reglas claras. Por consiguiente, este proceso requiere de análisis entre el derecho del Estado, la religión y el derecho indígena (Thomas, 2017; Sánchez Ocampo, 2018; Franco, 2016; Spinieli, 2020; Vázquez, 1997).

### **1.1.2 El pluralismo jurídico**

(Pérez, 2011) indica que: El pluralismo jurídico habla sobre la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico llamado Estado (p 347). (Thomas, 2017) En coincidencia con Pérez, concuerdan en que se trata de la coexistencia de diversos sistemas jurídicos. Para (Tamanaha, 2007) asegura que el pluralismo jurídico constituye un orden jurídico dentro de un sitio social, cuya capacidad es producir normas, resolver conflictos y vincular personas.

(Thornhill, 2012) manifiesta que el pluralismo jurídico a más de revelar los distintos sistemas normativos, manifiesta que con el existe otra forma de emitir leyes tales como el consuetudinario, indígena, religioso, comunitario, transaccional y privado. En consecuencia, el pluralismo jurídico, puede suceder en situaciones (Spinieli, 2020).

Otros aportes concuerdan con los autores anteriores en que, el pluralismo jurídico reconoce varios ordenamientos jurídicos, porque Ecuador es un país plurinacional y multiétnico (Aguirre, 2025). Concordantemente, responde al derecho como ciencia viva que refleja las interacciones de la sociedad, en un proceso de evolución permanente, a través de un camino legítimo. Desde su historia crea espacios para el diálogo y desarrolla sistemas de coexistencia para pueblos originarios y el Estado (Velásquez, 2025).

El pluralismo jurídico otorga una dimensión internacional, como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre los pueblos indígenas y el avance hacia el

reconocimiento de la justicia indígena (Morales Loor, 2025). En tal virtud, cada país dilucida al pluralismo jurídico según sus propios argumentos gubernativos y sociales, reconociéndolos en sus constituciones (Robles, 2025).

Un deber constitucional del Estado ecuatoriano es reconocer, proteger y garantizar que los sistemas jurídicos indígenas continúen existiendo, en línea con los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y diversidad étnica que sustentan el sistema jurídico nacional (Asamblea Nacional, 2009, Art. 66).

### **1.1.3 Características del pluralismo jurídico**

**Las características son:**

1. **La coexistencia de sistemas:** Las normas consuetudinarias indígenas y el derecho estatal operan simultáneamente, a veces de forma armónica y otras en conflicto (Lugo, 2020).
2. **Ruptura de la unidad:** El modelo de soberanía estatal absoluta es refutado y el Estado no se presenta como la única fuente legítima del derecho (Sánchez y Ocampo, 2018).
3. **Equidad:** Los sistemas no estatales subordinados pueden ser débiles o fuertes con una jerarquía equivalente (Frixone, 2015).
4. **Enraizamiento en la comunidad:** Reconoce las reglas establecidas por las identidades y comunidades con cierto nivel de autonomía, como son los pueblos indígenas, la justicia comunitaria y las rondas (Ocampo y Sánchez, 2018).
5. **Reconocimiento de la comunidad:** La Constitución de 2008, y en menor grado la del 98, establece que Ecuador es un estado plurinacional e intercultural. Asimismo, esta última reconoce la justicia indígena (Castro, 2017).

6. **Dimensión de territorio:** Llamado *Sumak Kawsay*, está íntimamente relacionado con la protección de territorios y modos de vida alternativos, así como con los derechos de la naturaleza. (Maldonado, 2025).

(Thomas, 2017) señala que los retos provocan incertidumbre, conflictos de poder, agresiones a los derechos fundamentales y un debilitamiento institucional en todos los sistemas involucrados. Los cuales son:

- Conflictos de autoridad y carencia de colaboración
- Restricciones relacionadas con derechos humanos y normas
- Peligros para las mujeres indígenas en situaciones de riesgo
- Subyugación y variedad de responsabilidades
- Ausencia de un enfoque legal útil y estancamiento en el debate académico

#### **1.1.4 El pluralismo jurídico y los derechos humanos en las comunidades**

(Rodríguez & Pacheco, 2025a) señalan que en el pluralismo jurídico priman los derechos humanos, aun cuando las comunidades por su autonomía utilicen sus propios sistemas normativos. Por ende, se enmarca la igualdad de género, con la participación de las mujeres. Históricamente la mujer ha sido obligada a contraer matrimonio, ha obtenido desigualdad en herencias, e incluso no le era permitido participar en cargos de la comunidad.

Por esta razón, se emite el debido proceso como derecho fundamental que garantiza constitucionalmente a todo individuo ecuatoriano. En los pueblos originarios no existe el aseguramiento a la defensa y/o a la presunción de inocencia que el estado exige, razón por la que es primordial enfatizar los derechos humanos en las comunidades. Los castigos como azotes, trabajo obligado corresponden a malos tratos, los mismos que vulneran los derechos

colectivos y restringe la libertad de las personas, sin embargo, es primordial para la armonía de las comunas (Picq, 2012).

El pluralismo jurídico establece los derechos humanos, convirtiéndose en una alternativa para la creación de una nueva cultura de derechos humanos, dejando de lado el colonialismo que los dominaba (Puppo, 2017; Carrillo, 2017).

### **1.1.5 La justicia indígena**

Hablar de justicia indígena es fundamentar sobre el derecho propio que tienen los pueblos originarios, la práctica cultural y la organización a través de la historia. Así mismo, se fundamenta en ser un sistema consuetudinario, es decir que no se vulneren los derechos que establece la carta magna (Escalante y Zambrano, 2019).

“El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.94).

Igualmente, es necesario indicar que la justicia indígena, no es considerada una copia de la norma ordinaria, sino que se encuentra establecida como un sistema de gestión legal para los pueblos originarios y su participación (Hernández-Silva y Flores, 2017). Por consiguiente, la justicia indígena se establece para resolver conflictos y buscar la armonía en comunidades como equilibrio en sus territorios.

Por eso, la justicia indígena se considera también como un modelo que fortalece la ley al servicio colectivo, ya que se basa en sus costumbres, tradiciones y particularmente se

encuentra reconocida en la Constitución del Estado Ecuatoriano (Porrás et al., 2018). Como objetivo principal es resolver disputas de manera pacífica y con participación en sus modos de organización precolombinos, esta se establece inicialmente en la Constitución en 1998 (Insua y Muñoz, 2023).

Es, además considerada un sistema legal autónoma en cada pueblo originario, con leyes y costumbres propias, cuenta con líderes, cabildos y métodos dentro de lo que enmarca el pluralismo jurídico del país (Jácome, 2019; Rodríguez y Pacheco, 2025). Por otra parte, consolida un conjunto de derechos colectivos para impedir la discriminación, junto con la creación de la constitución de la república (Bajaña-Tovar, 2019;Ávila, 2018).

Por tanto, la justicia indígena no se considera un obstáculo, más bien es un autogobierno legítimo y cultural en territorios rurales (Tamayo, 2025). Así pues, la justicia indígena se enfoca en la justicia restaurativa y comunitaria, en este sentido resguarda los derechos constitucionales (Loor et al., 2026).

Por ende, la justicia indígena resulta de mejorar aquellos procesos de coordinación institucional y formación jurídica intercultural, la misma que garantice el respeto de los derechos colectivos (Rocha et al., 2026). Consecuentemente, en las comunidades buscan fortalecer la justicia indígena en cuanto a la perspectiva de género, en donde la mujer participe y se constituya en un territorio libre del patriarcado (Miñarcaja, 2026).

### **1.1.6 Autodeterminación y autonomía de la Justicia Indígena**

La autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas es un derecho internacionalmente constituido por las Naciones Unidas del 2025, es decir es reconocido en todo el mundo. Por tanto, establece la política y los avances culturales, económicos y sociales.

Así mismo, es la premisa que las comunidades indígenas poseen el derecho en la toma de decisiones en su propio futuro dentro de sus territorios (Juank, 2025).

Adicionalmente, se manifiesta que la autonomía indígena fortalece la autodeterminación, es decir las comunidades pueden autogobernarse en asuntos propios según costumbres y tradiciones. Esto implica que el autogobierno también involucra áreas como la cultura, educación, y el manejo de recursos naturales (Pérez, 2020).

### **1.1.7 La facultad jurisdiccional como derecho colectivo**

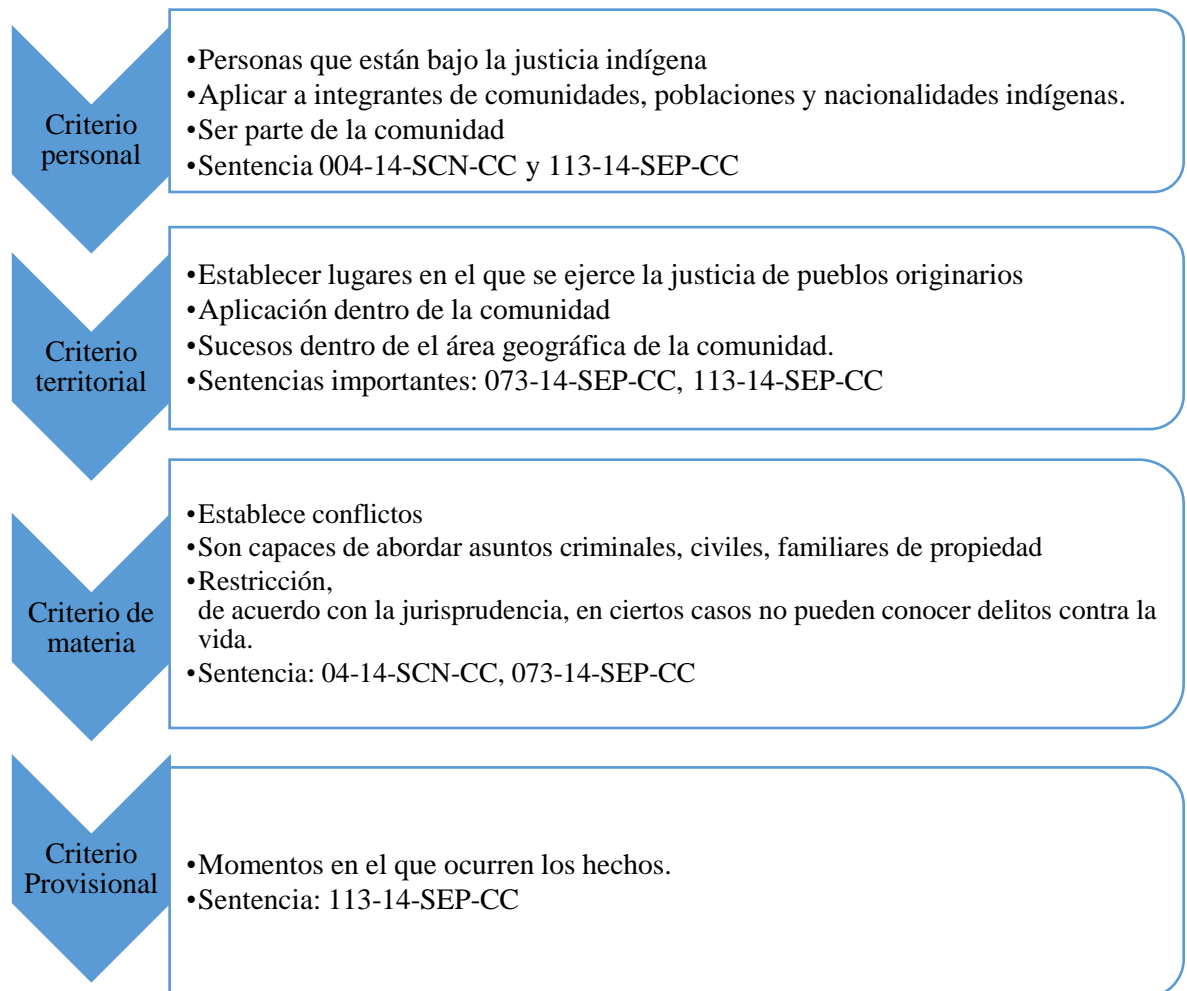
Las Naciones Unidas (2007) establecen que los pueblos indígenas tienen un derecho esencial que valida las comunidades indígenas en distintas áreas. Por esto, la justicia indígena posee derechos colectivos para autogobernarse y autodeterminar sus procesos y decisiones con participación activa. Dicho de otra manera, la justicia indígena vincula estos derechos para legislar y juzgar sobre conflictos internos llamado *llakis*, bajo su propia normativa (Ávila, 2018;Trinidad, 2017;Sánchez y Ocampo, 2018).

Según la visión del mundo, la justicia indígena hereda los cimientos de identidad cultural y colectiva. Hay que destacar, que las decisiones se toman en asambleas de diálogo y se aplican las sanciones respectivas, de esta manera restauran la armonía mediante algún símbolo de reparación (Escalante y Zambrano, 2019). La facultad jurisdiccional de los pueblos indígenas se fundamenta en la cosmovisión, la costumbre y los propios sistemas normativos (Dlestikova, 2020).

Entonces, la facultad jurisdiccional indígena, se convierte en un desafío y una oportunidad para construir comunidades plurales. Simultáneamente, aceptar que la justicia no tiene una única representación y puede robustecer el Estado de Derecho (Ávila, 2018; Bajaña-Tovar, 2019; Morato, 2016).

### 1.1.8 Criterios de competencia de la justicia indígena

La Corte Constitucional ha elaborado cuatro criterios fundamentales para precisar las competencias de la justicia indígena y son:



**Fuente:** Propia de la investigadora, tomado de la ([Corte constitucional del Ecuador](#)).

- ❖ **El criterio personal:** Se establece en la identidad cultural y la importancia para aprobar el sistema de justicia, se emplea a individuos pertenecientes a comunidades y nacionalidades indígenas. Esto no envuelve la discriminación, más bien, el reconocimiento de derechos colectivos.
- ❖ **El criterio geográfico:** Determina el territorio geográfico donde se puede practicar la jurisdicción indígena de forma genuina. Este criterio honra la concepción indígena de la

tierra como un espacio vital y comunitario. Se establece que los eventos deben ocurrir dentro del territorio de la comunidad, el municipio o la nación indígena.

- ❖ **El criterio material:** Establece qué tipos de conflictos pueden resolverse por medio de la justicia indígena y la diversidad de casos y disputas internas en las comunidades. Esto muestra el alcance del reconocimiento constitucional, sin embargo, la restricción explícita sobre los derechos humanos.
- ❖ **El criterio temporal:** Este criterio, que amplía un componente de flexibilidad al considerar cuándo ocurrieron los acontecimientos y si existía una normatividad indígena vigente para aplicarla. Esto permite la implementación de la justicia indígena incluso cuando los hechos no se desarrollaron en el mismo periodo del juicio, siempre que se mantenga coherencia con las normas comunitarias.

## **1.2 Principios de la justicia indígena**

Zambrano-Coronel y Gomez-Garcia (2023) destacan que la justicia indígena se basa en principios propios y actúa según los conflictos, el líder como autoridad es quien decide y motiva la sanción. Los principios son los siguientes:

### **1.2.1 Principios sustantivos**

- ✓ Comunitariedad
- ✓ Armonía y restauración
- ✓ Proporcionalidad en términos culturales

### **Principios procedimentales**

- ✓ Publicidad y oralidad
- ✓ Participación grupal

- ✓ Prontitud y rapidez

### **Principios organizativos**

- ✓ Autogobierno y autonomía
- ✓ Territorialidad
- ✓ Reglas consuetudinarias

### **Principios de relación con el Estado**

- ✓ Identificación y coordinación
- ✓ En cuanto al respeto de los derechos humanos

#### **1.3.1 Procedimiento de la justicia indígena**

En cada comunidad, existen características y procedimientos para ejercer la justicia indígena, algunas la comparten y otras se distinguen por la justicia ordinaria. En efecto son orales, públicas, restaurativas y colectivas

La mayoría de comunidades indígenas del país, aplican soluciones restaurativas en la resolución de conflictos, una manera de equilibrar la armonía. Cabe recalcar que, la Constitución del Ecuador, apoya las técnicas precoloniales que aplican las autoridades indígenas siempre que se respeten los derechos humanos. Es así, como las comunidades indígenas aplican la justicia indígena en combinación con la justicia restaurativa, de esta manera reparar el daño con el fin de afianzar la armonía (Cachimuel, 2024).

Algunas prácticas restaurativas en la justicia de los pueblos indígenas son: Ver figura 3.

#### **Figura 3.**

#### ***Sistemas de justicia indígena***

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Sesión de perdón      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevan a cabo rituales para solicitar perdón y reparar las relaciones que han sido perjudicadas.</li> </ul> |
| Devolución de bienes  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El delincuente debe devolver lo que sustrajo</li> </ul>  |
| Trabajo comunitario   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El presunto realiza trabajo para restituir el daño</li> </ul>  |
| Mediación comunitaria | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilidad al diálogo.</li> </ul>   |

**Fuente:** *Propia de la investigadora*

En este sentido, la mediación en los pueblos indígenas, es un contexto cultural y de normas, que utilizan para resolver conflictos, con esto se evita que se criminalicen comportamientos inadecuados por sus cosmovisiones. Por tanto, la práctica de autodeterminación en la comunidad toma el rol del Estado para dirigir justicia.

Así mismo la mediación comunitaria es oportuna para examinar la participación en la justicia indígena. Por tanto, la comunidad no es solo observadora, ya que interviene en la resolución de conflictos, de acuerdo con las funciones entre ellos, testigos, garantes del proceso restaurativo y mediadores. Así, la participación llega a consensos que reparan el tejido social deteriorado. Según Cachimuel (2024) menciona que el procedimiento se basa en lo siguiente:

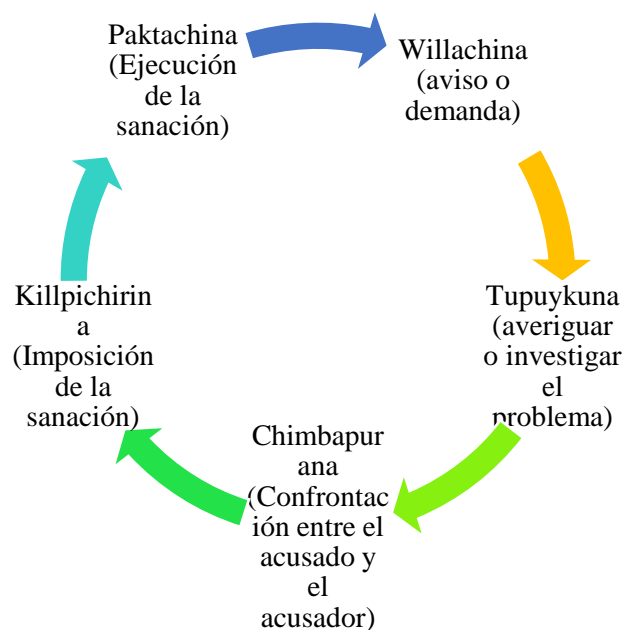
- **Conocimiento o denuncia del conflicto:** Las autoridades ancestrales, el consejo de ancianos y las autoridades tradicionales en este caso el cabildo, se informan por la comunidad o los involucrados.
- **Convocatoria a la comunidad:** Existe una asamblea en la que intervienen los involucrados, los miembros de la comunidad y las autoridades.
- **Escucha de las partes implicadas:** Las dos partes presentan la versión de manera oral, sin abogados o formalidades escritas, es decir se persigue la verdad a través de un diálogo directo.

### 1.3.2 Fases del proceso de resoluciones de conflictos

Las autoridades indígenas se encargan de administrar justicia conforme a las costumbres, dependiendo de las tradiciones de cada pueblo. La manera como inicia el proceso judicial según Tibán (2009) se gestiona la justicia mediante el procedimiento de sus antepasados, respetando las peculiaridades de cada comunidad indígena y son:

**Figura 2.**

#### Fases del proceso para implementar la justicia



**Fuente:** Propia de la investigadora basado en (Tibán, 2008).

#### ✓ *Willachina* -aviso

Es el primer paso que el individuo afectado debe expresar para solicitar al cabildo una solución por la falta, esa solicitud se entregará en la asamblea comunal para que sea resuelta (Tibán, 2008).

#### ✓ *Tapuykuna* -averiguar

Se indica la etapa de investigación del suceso, que comprende varias diligencias para establecer la magnitud del problema y los responsables. Adicionalmente, se puede realizar

un allanamiento en el lugar del hecho, con el objetivo de reunir pruebas y comprobar la veracidad de lo sucedido (Tibán, 2008).

✓ **Chimbapurana -confrontación entre el acusado y el acusador**

Es la parte más crucial de todo el proceso, particularmente porque en los careos y la defensa de las partes no participan abogados que defiendan a cada una para establecer las responsabilidades y las sanciones. La asamblea tiene como caso a explicar este conflicto entre el acusado y el acusador para su respectivo juicio (Tibán, 2008).

✓ **Killpichirina -imposición por sanción**

Es la fase que en donde se determinan sanciones, estas se fijan según la gravedad del caso. Además, pueden abarcar hechos como devolución de objetos sustraídos, las sanciones económicas, el trabajo comunal, la exclusión de la comunidad u otras medidas (Tibán, 2008).

✓ **Paktachina -ejecución de sanción**

Etapa en la que se aplica la sanción, como por ejemplo penas corporales, el azote, la ortiga y el baño, estas son impuestas por líderes de buena reputación. A la vez estos líderes no serán objeto de represalias posteriores. En consecuencia, los castigos son llevados a cabo por adultos, como los padrinos de bautismo o matrimonio, los padres, los abuelos o el presidente del cabildo u otras autoridades locales (Tibán, 2008).

En este caso, los castigos dependen de las leyes consuetudinarias y las bases constituyen el procedimiento de la justicia indígena como:

✓ **Allichina:** Establece el remordimiento del agresor ante la comunidad indígena recayendo sobre el delito realizado.

✓ **Kunana:** Fase en la que el consejo de sabios participa y se le proporciona al agresor recomendaciones sobre sus acciones

- ✓ **Chisqui Yahsca:** Es la purificación, comúnmente utilizan ortiga, el juete y el baño de agua fría sobre el cuerpo (Tibán, 2008).

Por consiguiente, la justicia indígena es característica de la legalidad ancestral y cultural, con autoridades propias elegidas por tradiciones y con procedimientos basados en el derecho consuetudinario. Así mismo, establece castigos restaurativos y sociales con el propósito de reintegrar a la persona que infringe.

Esta se realiza con procesos participativos, en donde la comunidad resuelve conflictos colectivamente, su expresión es verbalmente y en su lengua materna. Por tanto, no incurre en gastos y busca restaurar rápidamente el equilibrio social y la paz comunitaria. Esta normativa se distingue del modelo original en que prioriza la reparación sobre la sanción y el entendimiento colectivo por encima del formalismo jurídico (Tibán, 2008).

### **1.3.3 La audiencia un espacio para la resolución de conflictos**

El eje del proceso en audiencias comunitarias sobre justicia indígena, es un procedimiento formal, y una esfera colectiva que debate el conflicto. Es decir, escucha a los involucrados y busca un consenso. EN la práctica los principios de justicia indígena se fusionan y la convierte en una herramienta fundamental para evitar y resolver dificultades (Zambrano-Coronel y Gomez-Garcia, 2023).

La función de la justicia indígena es hacer posible el conflicto, revelando públicamente lo sucedido, los actores y los antecedentes para que no quede oculto o simplemente entre personas individuales. La comunidad incluye familiares y testigos, en donde la verdad es expuesta colectivamente y con pruebas formales. Por último, La deliberación comunitaria consiste en un diálogo abierto, que permite no solo evaluar la infracción, sino también sus efectos sobre la vida en común de los miembros de la comunidad, así como el contexto y los antecedentes de las personas.

### 1.3.4 Características específicas del espacio de audiencia

- ✓ **Lengua propia y oralidad:** Se refiere a la lengua indígena y se promueve para facilitar la participación y la comprensión.
- ✓ **Propiedades restaurativas:** La meta es retornar a la armonía, restaurar lo que se ha perdido, solicitar disculpas y lograr un entendimiento entre las partes involucradas
- ✓ **Carácter educativo:** Ayuda a reforzar los fundamentos y normas de la comunidad frente a todos sus integrantes.
- ✓ **Proximidad e inmediatez:** Se define al territorio, con un conocimiento directo de las personas y los acontecimientos (Zambrano-Coronel y Gomez-Garcia, 2023).

La justicia indígena se caracteriza por poseer un espacio de audiencia dentro de la comunidad, que es restaurativo, ritualmente flexible. Este se estructura en torno a una autoridad colectiva y la implicación en la comunidad (Zambrano-Coronel & Gomez-Garcia, 2023).

## 2. Participación de la comunidad en el manejo de conflictos

En las comunidades indígenas, el concepto de justicia se caracteriza por ser comunitario y acordado y participativa. Es así que, la participación se la realiza en sesiones de la comunidad, lugar donde se discute con familiares y vecinos con aportes orales a fin de encontrar la paz social. Es verdad que existen desigualdades en la participación de mujeres y jóvenes indígenas, sin embargo, se busca disminuir el patriarcado.

Es importante señalar que, las personas que ejercen la justicia indígena es un grupo reducido según investigaciones y constituye un limitante. Esto conlleva, a realizar tácticas específicas para promover su inclusión en los procesos (Dlestiková, 2020; Albores, 2019; López et al., 2025; Haro, 2019; Béaz, 2018).

La Constitución del Ecuador en el artículo 61 numeral 2 dice: “Todos tienen derecho a participar en asuntos de interés público”. No obstante, los grupos focales, como la juventud indígena y mujeres indígenas, enfrentan enormes desafíos cuando están alejados de sus comunidades. En tal sentido, es devastador sobre el sentido de identidad cultural, autoestima y participación (Escalante y Zambrano, 2019).

La participación de mujeres y jóvenes indígenas es coherente con la Constitución del país, en el artículo 95 al vincular los derechos de participación de todos. Por tanto, es necesario examinarlos en conjunto ya que la participación se encuentra guiada por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto, control popular, solidaridad e interculturalidad. Dicho de otra manera, la participación de los ciudadanos es un derecho efectivo mediante procesos democráticos en las comunidades (Escalante y Zambrano, 2018).

Indagaciones, revelan que la colectividad, las asambleas, los cabildos y las autoridades tradicionales son el núcleo de la justicia indígena. Ellos se sesionan y sancionan en conjunto conllevando la participación colectiva. Por otra parte, se evidencia que la participación de las mujeres y jóvenes en la administración de justicia es mínima. Este particular, provoca que el Estado tenga dificultades para cumplir y respetar a cabalidad las decisiones de la comunidad (González et al., 2019; López et al., 2025; Albores y Méndez, 2019; Béaz, 2018; Perugachi, 2018; Castillo et al., 2025; Rodríguez y Pacheco, 2025).

## **2.1 Relevancia de la Oralidad**

La calidad de la oralidad en cuestiones relacionados con la justicia indígena, es un eje central del procedimiento, un método de comunicar y participar, con la creación colectiva de decisiones. Los fundamentos orales, son las partes del conflicto, los familiares e integrantes de

la comunidad. Lugar donde se debaten entre sí, piden disculpas o solicitan reparaciones (Albores y Méndez, 2019).

Por tal razón, no cuentan con códigos o reglas escritas, se comparten y se actualizan a través de relatos, recomendaciones, ejemplos extraídos de situaciones pasadas y los valores de la comunidad. De esta manera, la oralidad se manifiesta en los sucesos y situaciones, que son narradas y entendidas colectivamente, por tanto, fortalece el sentido de pertenencia y vida compartida (Dlestíková, 2020).

### **2.1.1 Oralidad**

La oralidad manifiesta la participación de familiares, la víctima y el acusado, en donde se dispone la oportunidad de hablar y ser escuchados. De esta manera se busca el diálogo en la contradicción y la conciliación. Por tal razón, es necesaria la intervención de participantes sea una manifestación de cooperación y solidaridad en conjunto para gestionar el conflicto y regular la vida comunitaria. Así mismo, la oralidad posibilita que los comuneros participen en su propio idioma, de tal forma que puedan expresar y comprender el proceso (Dlestíková, 2020; Albores y Méndez, 2019; Hurtado, 2024).

### **2.1.2 Como utilizar la oralidad**

Utilizar la oralidad es narrar los hechos en asambleas, frente a cabildos y demás autoridades. Lo que se narra son testimonios, confesiones, disculpas públicas. Finalmente, el idioma del proceso tiene que ser en *kichwa* y castellano, de esta manera se favorece o se restringe la participación y el acceso a la justicia. Desde este aporte se dice que la oralidad un procedimiento, una práctica cultural y una norma que establece quién se expresa, quién recibe la palabra y de qué manera se establece la justicia indígena (Hurtado, 2024).

### **2.1.3 Comunereros que participan en la resolución de problemas**

En Ecuador, las colectividades, las comunidades y las etnias son los encargados de la justicia indígena, que se realiza a través del derecho propio y de costumbres ancestrales. La asamblea comunitaria, los ancianos, las autoridades locales y los padres o padrinos participan en este procedimiento. Su objetivo es restaurar y armonizar la sociedad, garantizando que las mujeres intervengan y respetando los derechos humanos (Analuiza y Ruiz, 2023).

### **2.1.4 Los actores fundamentales en la solución de conflictos.**

- Asamblea de la comunidad: Es la autoridad suprema, la que tiene el control para determinar cómo resolver las disputas.
- Los líderes de las comunidades nativas: Los presidentes de las comunidades, los líderes locales (kurakas, yachaks) y los miembros del equipo directivo son los encargados del procedimiento.
- Sabios ancianos: Individuos que, por su conocimiento acumulado a lo largo del tiempo, guían a otros y tienen una influencia ética.
- Lo familiar: Juega un papel en la enseñanza correccional y en la imposición de sanciones

Por lo general, la comunidad: La transparencia y la implementación de las normas están garantizadas por su participación (Analuiza y Ruiz, 2023).

## **2.2 La participación de la mujer en la resolución de conflictos**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que las autoridades de las poblaciones, comunas y nacionalidades indígenas desempeñan funciones judiciales. De esta manera, les otorga la facultad y la jurisdicción para resolver las disputas internas en sus territorios llamado llaki-llakikuna que afectan principios básicos como el *ama llulla, ama killa, ama shwa* (no mentir, no ser perezoso, no robar) o el *ranti ranti* (la solidaridad y la reciprocidad), los cuales generan desarmonía con otros individuos o con el medio ambiente. Se implementan las reglas, las sanciones específicas, los métodos, los principios y las costumbres cuando se garantiza la participación de las mujeres (Yumbay, 2022).

Según lo mencionado previamente, se asegura la participación femenina en los procesos de justicia indígena y se tiene como objetivo reparar el daño. Aunque su inclusión es un tema difícil que muestra tanto las costumbres ancestrales como los conflictos relacionados con los derechos humanos actuales. En muchas comunidades indígenas de América Latina, el manejo de la justicia ha estado a cargo de hombres desde hace mucho tiempo (Sieder y Sierra, 2011).

A lo largo de la historia, los miembros de las autoridades indígenas, como los ancianos, cabildos o autoridades tradicionales, han estado compuestos mayoritariamente por hombres. Sin embargo, esta realidad presenta diferencias significativas entre las distintas comunidades y poblaciones (Sieder y Sierra, 2011).

Se han realizado reformas en países como Ecuador, Bolivia y Colombia para fomentar que las mujeres ocupen cargos de autoridad indígena. Se han establecido espacios específicos para que las mujeres intervengan en la resolución de conflictos o se les ha designado como líderes en algunas comunidades. Ha habido situaciones en las que mujeres han tomado roles de mediadoras, consultoras o juezas dentro de sus comunidades (Díaz y Antúnez, 2016).

En muchas comunidades, la estructura patriarcal sigue impidiendo que las mujeres asuman roles de autoridad. Las mujeres a menudo se hallan en una posición desfavorable en el

sistema de justicia indígena cuando ocurren conflictos entre miembros de la familia o agresiones por motivos de género. La consideración hacia la independencia de las comunidades y la defensa de los derechos individuales de las mujeres son componentes que están en conflicto (Sierra, 2009).

### **2.1.5 Reparación y reconciliación**

Según Rodríguez (2016) La justicia restaurativa busca soluciones que motiven a los implicados en una infracción o acto ilícito mediante la mediación como método, y se enfoca en reparar el daño en vez de imponer un castigo punitivo. En otras palabras, es fundamental escuchar en vez de confrontar y dialogar en lugar de usar la fuerza. A estas personas, sean víctimas o delincuentes, se les ofrece la oportunidad de comprender lo que está sucediendo y actuar siempre en pro del bien común (Arteaga, 2021).

Reparar en el contexto de la justicia restaurativa implica más que una mera compensación económica o a través de bienes materiales. Esto implica un proceso integral que aborda los aspectos sociales, relacionales y emocionales del daño causado. Este modelo, en contraste con el sistema punitivo tradicional que se centra en castigar al infractor, prioriza lo que necesita la persona afectada, la responsabilidad del delincuente y la restauración de los vínculos comunitarios dañados por el acto delictivo.

Esta visión se fundamenta en la creencia de que el crimen no es meramente una violación de reglas generales, sino también un acto que impacta a personas concretas y sus conexiones sociales. Por consiguiente, es fundamental que la restauración se lleve a cabo a través de la conversación y la implicación activa de cada uno de los participantes. Esto viabiliza que la resolución del problema esté a cargo de los supuestos culpables y las víctimas en calidad de actores primordiales (Zehr, 2015).

El objetivo más alto de la justicia restaurativa es la reconciliación, pero no es un resultado que necesariamente debe suceder o uno inmediato, más bien, es una posibilidad que se presenta en determinadas circunstancias. La expresión honesta de contrición del infractor, el reconocimiento sincero del daño causado y la disposición de la víctima para participar en un proceso de curación mutua (Rivas, 2019).

La reparación es la principal actividad que predomina para restituir lo que se ha sustraído, de esta manera compensar los daños materiales provocados. Como segundo punto, se encuentra el resarcimiento simbólico lo que incluye rituales y actos, que ensalzan a los victimarios, por tanto se reconoce el daño.

En tercer lugar, está la reparación moral, que incluye en aceptar responsabilidades, solicitar perdón y comprometerse en no actuar de la misma forma. En definitiva, la reparación transformadora, cuyo propósito es modificar las condiciones estructurales que hicieron posible el delito o la violencia, favorece un proceso de justicia más eficiente y humano. Éste no sólo resuelve el conflicto presente, sino que además previene su repetición y robustece la relación social.

# **CAPÍTULO II**

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

### **2.1 Tipo de investigación**

La investigación se llevó a cabo con el objetivo de analizar el papel que desempeña la comunidad en la implementación de la justicia indígena. Esta investigación, realizada en el barrio La Esperanza de San Roque, ubicado en la provincia de Imbabura, es de carácter descriptivo, no experimental, basado en documentos y bibliografía.

### **2.2 Enfoque de la investigación**

Asimismo, se utilizó un enfoque cuali-cuantitativo junto con el análisis de campo, crítica y documental. Las indagaciones acerca de la justicia indígena en las comunidades ecuatorianas han empleado encuestas o cuestionarios, así como entrevistas y análisis de bibliografía, con el objetivo de examinar la participación y, después, elaborar estrategias o pautas de intervención (Castillo et al., 2025).

### **2.3 Investigación documental**

Para el estudio, se examinaron documentos históricos relacionados con la justicia indígena en Imbabura, tales como: a) Escritos y decisiones de casos de justicia indígena en La Esperanza; b) Sustento del artículo 171 de la Constitución ecuatoriana sobre la jurisdicción indígena; c) Convenio 169 de la OIT acerca de los pueblos indígenas; d) Reglamentos y estatutos internos comunitarios (Siempre que se tenga la autorización); e) Registro de asambleas; f) Informes, entre otros.

## **2.4 Investigación Bibliográfica**

Se recurrió a la investigación bibliográfica para examinar una variedad de documentos de literatura, artículos científicos acerca del derecho consuetudinario, libros que tratan sobre sistemas jurídicos indígenas en Ecuador, revistas electrónicas, estudios enfocados en situaciones de participación comunitaria indígena y teorías sobre pluralismo jurídico, entre otros. Todo esto para apoyar la investigación con bases teóricas.

## **2.5 Investigación descriptiva**

Se empleó para revisar detalladamente la información recopilada acerca de la implicación de la comunidad en la implementación de la justicia indígena y sus efectos, con el objetivo de formular una sugerencia que contribuya a su mejora.

En cuanto, a las técnicas de recolección de información, este diseño se lo aplicó en la observación de las reuniones en el proceso de justicia, indígena, así como, la entrevista al líder de la comunidad de la Esperanza de San Roque.

Luego, se llevó a cabo un cuestionario dirigido al grupo focal de la comunidad, que incluía a jóvenes, personas mayores y mujeres, con el objetivo de reconocer los métodos tradicionales de participación comunitaria en el proceso de toma de decisiones vinculadas a la justicia indígena. Finalmente, se explicaron los procedimientos que siguen los casos, quiénes están involucrados y cuáles son sus funciones, con el fin de ofrecer sugerencias y medir el efecto en la comunidad, así como potenciar la identidad cultural.

## **2.6 Método**

En el estudio se empleó un enfoque analítico y sintético, utilizando métodos inductivos y deductivos, con un enfoque mixto y una revisión bibliográfica y documental de carácter descriptivo y transversal.

Así, el enfoque de la investigación es no experimental, puesto que las variables no se alteran y surge de la observación directa en el sitio. También es analítico-descriptivo porque tiene como objetivo analizar cómo participa la comunidad mientras se aplica la justicia indígena y, es transversal debido a que la recopilación de datos se lleva a cabo en un solo momento temporal.

## **2.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

Se utilizaron en esta investigación métodos de recopilación de datos adecuados para un enfoque combinado, integrando estrategias cualitativas y cuantitativas con la finalidad de examinar la implicación de la comunidad en el sistema de justicia indígena en la localidad de La Esperanza, que se encuentra en San Roque, Imbabura. La obtención de datos incluyó entrevistas semi-estructuradas, revisión de literatura y análisis de documentos, lo que facilitó el acceso a información cualitativa y cuantitativa

### **2.7.1 Entrevista semiestructurada**

La charla se realizó con el ingeniero David Montalvo, líder de la comunidad Kichwa "La Esperanza de San Roque". La meta fue fomentar el desarrollo de la comunidad, así como también respaldar a una figura de poder que es el cabildo (presidente) de la comunidad durante dos años consecutivos. Se buscó analizar el proceso de participación de la comunidad y las estrategias para poner en práctica la justicia indígena, con el propósito de comprender sus métodos, desafíos y posibilidades para fortalecer sus sistemas legales. La herramienta empleada fue el formato de la entrevista.

### **2.7.2 Encuesta estructurada**

Se ejecutó una encuesta a los 20 integrantes de la comunidad Kichwa "La Esperanza de San Roque", utilizando un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas a través de la herramienta "formulario de google forms". Esto facilitó la obtención de información cualitativa sobre el estudio de la participación comunitaria en la justicia indígena.

#### **Descripción:**

Se seleccionó a 20 participantes en la comunidad "La Esperanza de San Roque", la población se eligió según se expresa para estudios cualitativos y descriptivos (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014)

En el caso de los estudios cualitativos, la magnitud de la muestra no se calcula con anterioridad a través de fórmulas estadísticas (Hernández-Sampieri et al., 2014).

En tal sentido se dispone según los siguientes:

Esto indica que, en estudios cualitativos con recursos limitados, es útil utilizar muestras de 15 a 30 participantes para estudios de casos específicos o grupales que permitan un análisis detallado sin sacrificar la capacidad de procesar los datos. Para garantizar una diversidad de perspectivas, los veinte participantes incluyeron diferentes perfiles de la sociedad: adultos tradicionales, miembros activos, jóvenes y personas mayores (Hernández-Sampieri et al., 2014).

Se empleó un muestreo no probabilístico, por conveniencia o por intencionalidad, en el cual los participantes fueron seleccionados a partir de su experiencia y conocimiento directo sobre los procedimientos de justicia indígena dentro de la comunidad. Este criterio cuenta con

el apoyo de Sampieri para investigaciones descriptivas-exploratorias en contextos específicos (Hernández-Sampieri et al., 2014).

### **2.7.3 Revisión bibliográfica**

El método radicó en examinar y resumir información sobre la presente investigación y participación de la comunidad. De tal forma que se conformó una base teórica bien fundamentada lo que permitió identificar de conceptos, presunciones y modelos coherentes con el problema de la investigación.

### **2.7.4 Análisis documental**

Con el objetivo de examinar cómo se llevan a cabo los casos, quiénes están involucrados y cuáles son sus funciones, se escucharon relatos históricos sobre justicia indígena en la comunidad La Esperanza de San Roque.

### **2.7.5 Instrumentos de investigación**

- ✓ La guía de la entrevista se organizará para el líder comunitario.
- ✓ El cuestionario que fue revisado por expertos en el tema en cuanto a redacción, claridad y secuencia, se utilizó la escala de Likert.
- ✓ Para obtener información acerca de la participación de la comunidad, se empleará una ficha de observación.

El procedimiento se llevó a cabo con el objetivo de alcanzar lo que se propuso, para ello, se revisó la constitución de la comunidad, se aplicaron encuestas a los participantes, se entrevistó al líder y a la autoridad comunitaria y se empleó un formulario de observación que aparece en los anexos.

## **2.8 Población y muestra**

La autoridad, el líder y el grupo focal, que son componentes de la asamblea en el proceso de justicia indígena del pueblo Kichwa de La Esperanza de San Roque (provincia de

Imbabura), fueron incorporados a la investigación. Se encuentra ubicada en una parroquia rural, a 4 kilómetros del cantón Antonio Ante y a 18 de la ciudad de Ibarra. Es un sitio rural en Imbabura, donde los habitantes cultivan tierras de maíz, arveja, papa, fréjol y tomate de árbol para alimentarse y ganar dinero; porque lo que les queda lo venden en los mercados otavaleños.

La parroquia de San Roque alberga a 10.142 habitantes. De ellos, el 49% vive en zonas rurales con una sólida identidad indígena y artesanal; esto indica que el 12% es parte de la comunidad La Esperanza.



**Fuente:** Tomado de la página GAD Antonio Ante, 2026.

**Tabla 1.** Población

| Variable           | Población |
|--------------------|-----------|
| Líder comunitario  | 1         |
| Autoridad indígena | 1         |
| Grupo focal        | 20        |
| <b>Total</b>       | <b>22</b> |

*Fuente:* Propia de la investigadora

La muestra no tuvo que ser calculada debido a la escasez de población; por lo tanto, se realizó el estudio con todos los miembros de la población involucrados en el proceso de justicia indígena.

## **2.9 Procedimiento de recolección de datos**

La recolección de datos se llevó a cabo en tres etapas: preparación, implementación y conclusión. Se aseguró que los principios éticos se respetaran, que la metodología fuera empleada adecuadamente y que la participación fuera fácil.

**Etapa preparativa:** Mediante las bases teóricas, se procedió con la creación de un guión para la entrevista y la realización de un cuestionario en Google Forms. Posteriormente, se procedió con el análisis respectivo sobre cada uno de los instrumentos para garantizar la comprensibilidad hacia los participantes de la comunidad. Consecuentemente, se realiza la entrevista al líder y cabildo de la comunidad, con el objetivo de analizar y solicitar el acceso al grupo focal y sustentar el tema de investigación.

**Etapa de implementación:** Se recogieron los datos mediante un formulario que se difundió digitalmente entre los miembros de la asamblea, garantizando el anonimato y la privacidad de todas las respuestas. Para cada uno de los integrantes del grupo focal, el instrumento es seguro y anónimo. Al mismo tiempo, se realizó una entrevista con un líder de la comunidad y una autoridad que estaban presentes y disponibles en el lugar.

**Etapa de finalización:** Finalmente, se gestiona la información recopilada de manera que sea posible el análisis de los datos cuantitativos. Por otro lado, los datos cualitativos se transcribieron, clasificaron y codificaron para ser analizados posteriormente a nivel temático y para lograr las metas propuestas; el instrumento está disponible en los anexos.

### **CAPÍTULO III**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este apartado se exponen los resultados más relevantes conseguidos a partir del estudio legal, la revisión de documentos y la investigación práctica. Este objetivo se alcanzó mediante la aplicación de encuestas al grupo de enfoque y a las autoridades, junto con una entrevista al dirigente de La Esperanza, una localidad en San Roque, en la provincia de Imbabura. Se evaluó cómo los integrantes de la comunidad colaboran en el proceso de aplicación de la justicia indígena.

### **3.1 Resultados de la Entrevista dirigida al líder de la Comunidad “La Esperanza”**

La finalidad de esta investigación fue documentar la implicación en la justicia indígena, para lo cual se realizó una entrevista cualitativa con el líder de la comunidad La Esperanza de San Roque. Los resultados hallados se muestran a continuación:

Tabla 2. Entrevista al líder de la comunidad la Esperanza de San Roque

| <b>Pregunta</b>   | <b>Líder</b>   | <b>Autoridad</b>  |
|---|--|---|
| 1.- ¿Cómo se fundó la comunidad la Esperanza?   | La Esperanza de San Roque como comunidad fue establecida como organización en el año de 1989; en ese tiempo, solo había sectores, como barrio la esperanza, cruz loma, llamborumi y línea férrea, pero estos se unificaron en uno. Actualmente, desde 2016, tiene personería jurídica; Alberto Montalvo fue el primer directivo. | El presidente de la comunidad, el Sr. Daniel de la Torre, dice que en 1989 sucedieron varias cosas, entre ellas robos, violaciones a mujeres que no se podían denunciar, abuso intrafamiliar y jóvenes bebiendo alcohol en las calles. Así pues, aproximadamente 15 voluntarios se congregan con el fin de mitigar este problema a través de rondas comunitarias que colaboran con el gobernador, los tenientes políticos y los intendentes policiales. Estos formaron un retén y publicaron un reglamento después de capacitar al equipo de voluntarios. |
| 2. ¿Cómo se implementa el derecho indígena en circunstancias de robo en la comunidad? | La asamblea, la máxima autoridad, explica el motivo de la detención, las evidencias que hay y cómo se procederá con los infractores en el ámbito de la   | La justicia indígena se realiza con ortiga para purificación y para que los jóvenes piensen en las consecuencias de su  |

---

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | justicia indígena, siempre respetando los derechos humanos.  | comportamiento si no actúan correctamente.   |
| 3. ¿Cuáles son los pasos o fases que se siguen desde el instante en que se denuncia un robo hasta la emisión de una resolución? | <p>En lugar de recibir denuncias, la comunidad se activa de manera total.</p> <p>En consecuencia, se lleva a cabo la investigación y se llega a la conclusión con la sanción correspondiente, como puede ser un látigo, una disculpa pública o un baño ritual.</p> | <p>La población notifica por intermedio de redes sociales, alarmas comunitarias y radio comunicador; Si logra atrapar al criminal, será puesto bajo custodia.</p> <p>Adicionalmente, se expone el contenido de la reunión y las mociones de su clausura.</p> <p>Posteriormente la reflexión, baño y sanción. Finalmente, la comisión de seguridad, de acuerdo con el protocolo, designa a una persona mayor y respetable para realizar el castigo ya sea en la sala común o en el campo.</p> |
| 4. ¿Se realiza algún procedimiento posterior a la aplicación de la sanción?   | Un rito de recuperación, labor comunitaria   | Prima la sanación con el fin de mejorar la reputación del acusado.   |
| 5. ¿Con qué fin se lleva a cabo el procedimiento indicado para quienes cometen una infracción?                                  | La Comisión tiene como responsabilidad y tiene como objetivo orientar, asesorar y  | El propósito de la asamblea es actuar como mediador y juez de paz.   |

---

---

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | cuidar el bienestar de la sociedad, especialmente la curación.   |   |
| 6. ¿A quiénes tienen la posibilidad de juzgar?   | A aquellos que cometen delitos propios o ajenos a la comunidad.  | A todos aquellos que no se acerquen a la comunidad con buenas intenciones, siempre respetando los derechos humanos.   |
| 7. ¿El método que ustedes utilizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que su comunidad esté en armonía? | En las Asambleas que son frecuentes, se busca una comunidad segura. Lo más destacado fue el cierre de cantinas sin licencia, lo cual ha fortalecido la seguridad, el orden y el respeto. | La justicia indígena no trata de prevenir robos, es más bien garantizar el bienestar y la armonía comunitaria. En tal sentido, es que se ayuda en crear una imagen con rectitud en la sociedad. Puesto que la comunidad fortalece el respeto y la vida. |
| 8.- ¿Quiénes participan durante la justicia indígena?  | Es un problema grave que las mujeres y los jóvenes que no participan en la organización, la política o la cultura y no intentan crear seguridad no participen.                           | Son individuos que tienen credenciales, están certificados y cuentan con un equipo de seguridad, además de haber sido aprobados por la asamblea.  |

---

**Elaborado por:** Propia de la investigadora

**Fuente:** Entrevista efectuada al Ing. David Montalvo, quien es el encargado de la comunidad. “La Esperanza de San Roque”

Entrevista al Sr. Daniel de la Torre, presidente autoridad de la comunidad “La Esperanza de San Roque”

### 3.2 Análisis de la encuesta

En esta sección se presenta el estudio sistemático de los datos obtenidos a través de cuestionarios administrados a un grupo focal de la comunidad. El objetivo es identificar los métodos tradicionales de participación comunitaria en la toma de decisiones relacionados con la justicia indígena en la Esperanza San Roque, para luego evaluar su efectividad en la resolución de conflictos.

#### 3.2.1 Resultados de la encuesta aplicada

La investigación realizada con 20 miembros de la asamblea en un grupo focal reveló la información siguiente:

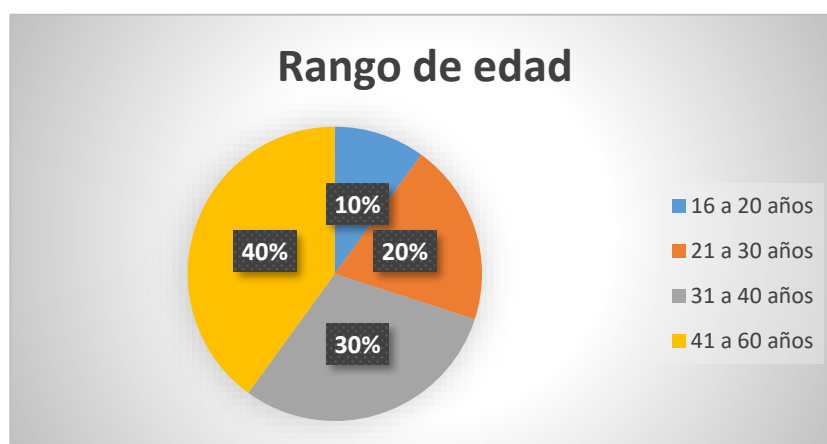
##### Rango de edad:

Tabla 3. Resultado del rango de edad pregunta 1

| Edad         | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| 16 a 20 años | 2          | 10          |
| 21 a 30 años | 4          | 20          |
| 31 a 40 años | 6          | 30          |
| 41 a 60 años | 8          | 40          |
| <b>Total</b> | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

**Nota:** Elaboración propia de la investigadora

Ilustración 1. Resultado del rango de edad pregunta 1



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

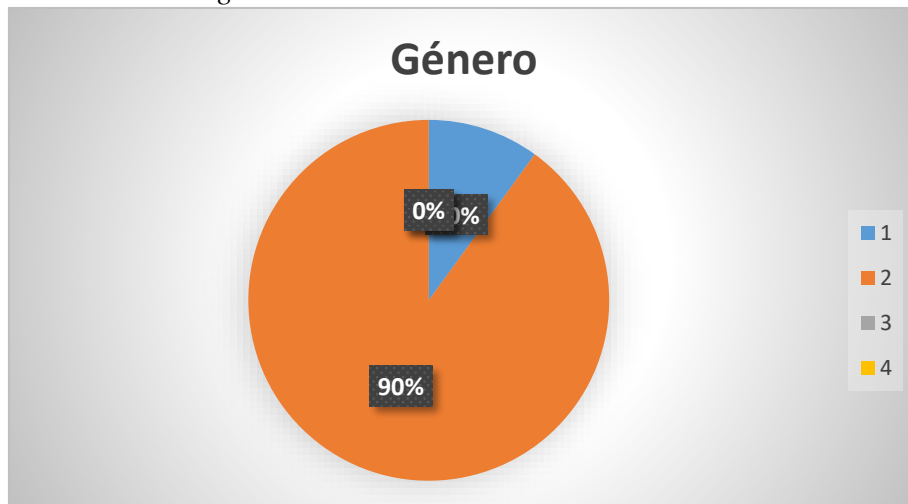
La imagen muestra que el 40% de la población tiene entre 41 y 60 años, seguida del 30% con edades de entre 31 y 40 años. Asimismo, el 20% tiene entre 21 y 30 años, mientras que el último grupo es el de las personas de entre 16 y 20 años, que representa al 10%. Esta pirámide poblacional muestra la participación diferida por cohortes generacionales en el estudio.

**Tabla 4. Resultado de género**

| <b>Genero</b>       | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| Femenino            | 2                 | 10                |
| Masculino           | 18                | 90                |
| No binario          | 0                 | 0                 |
| Prefiero no decirlo | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>        | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

**Ilustración 2. Resultado de genero**



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

La muestra está compuesta por 20 individuos; el 90% de ellos son hombres (18) y el 10% son mujeres (2). No se registraron individuos que no se identifican con el binario de género o que optaron por no revelar su género.

2. ¿Con qué regularidad usted participa en las reuniones comunitarias donde se discuten situaciones de justicia indígena?

**Tabla 5.** Resultado de la constancia en la asistencia a las juntas comunitarias

| <b>Participación</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Siempre              | 20                | 100               |
| A veces              | 0                 | 0                 |
| Rara vez             | 0                 | 0                 |
| Nunca                | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>         | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 3. Resultado de la regularidad de participación en las reuniones comunitarias*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Todos los encuestados aseguraron que asisten a las reuniones comunitarias cada vez. No se observó respuesta alguna en las categorías "Nunca", "Rara vez" o "A veces". Este resultado evidencia que los participantes han mostrado un compromiso comunitario excepcionalmente elevado. Por lo tanto, hay una comunidad extremadamente unida, con un intenso sentimiento de pertenencia y responsabilidad colectiva.

3. ¿En qué función ha trabajado usted en los procesos de justicia indígena en la comunidad?

Tabla 6. Resultado sobre las funciones de trabajo

| Participación                      | Frecuencia | Porcentaje  |
|------------------------------------|------------|-------------|
| Autoridad (cabildo, líder)         | 0          | 0           |
| Testigo                            | 5          | 25          |
| Parte implicada                    | 0          | 0           |
| Observador/miembro participante    | 15         | 75          |
| No he tenido participación alguna. | 0          | 0           |
| <b>Total</b>                       | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Ilustración 4. Resultado sobre los puestos de trabajo



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Los datos revelan la manera en que los encuestados intervienen en los procedimientos de justicia indígena comunitaria. Un total de 15 personas (75 %) se desempeñan como observadores o miembros participantes, lo que representa la mayor parte de los participantes. Esto señala un rol más pasivo o de apoyo en los procesos judiciales.

El 25%, es decir 5 personas comparecen como testigos, las cuales son determinantes para asegurar la función probatoria en el proceso. El principal rol de observador participante

coincide con la participación en todas las reuniones comunitarias mencionadas anteriormente, mostrando una participación consistente, aunque no siempre en posiciones de liderazgo.

4. ¿Cree que es importante que la comunidad participe en la ejecución de justicia indígena?

*Tabla 7. Resultado de la colectividad participante*

| <b>Participación</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Siempre              | 20                | 100               |
| A veces              | 0                 | 0                 |
| Rara vez             | 0                 | 0                 |
| Nunca                | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>         | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 5. Resultado de la comunidad participante*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Todos los encuestados opinan que la participación de la comunidad es siempre importante en el proceso de aplicación de justicia indígena. En las categorías de "Nunca", "Rara vez" o "A veces", no hubo ninguna respuesta. Este hallazgo revela una coincidencia sobre el principio esencial de la justicia indígena y la cooperación colectiva.

Los partícipes de la comunidad admiten con legitimidad la justicia indígena, las decisiones son en asambleas de manera justa, a la vez se controlan socialmente con el fin de

que el sistema funcione. Los resultados reflejan que la totalidad de las asambleas demuestran creencias adecuadas.

5. ¿Qué clase de casos se resuelven más comúnmente a través de la justicia indígena en su comunidad?

Tabla 8. Casos

| Participación                          | Frecuencia | Porcentaje  |
|--|------------|-------------|
| Desavenencias familiares               | 20         | 100         |
| Conflictos por la propiedad de tierras | 0          | 0           |
| Robos de menor magnitud                | 0          | 0           |
| Dificultades de convivencia            | 0          | 0           |
| Otros (detallar)                       |            |             |
| <b>Total</b>                           | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Ilustración 6. Casos



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

El 100% de los encuestados (20 personas) informó que la justicia indígena en su comunidad resuelve con mayor frecuencia casos de "desavenencias familiares". No se reportó ninguna otra clase de inconvenientes, como, por ejemplo, conflictos vinculados con la propiedad de terrenos, robos menores o problemas de convivencia. Este descubrimiento pone

de relieve la importancia de la familia para la comunidad, ya que es el núcleo esencial de la organización social. Es esencial que la familia esté en estabilidad, lo que se logra a través de métodos específicos de resolución de conflictos que tienen como objetivo preservar los vínculos y asegurar una convivencia armoniosa.

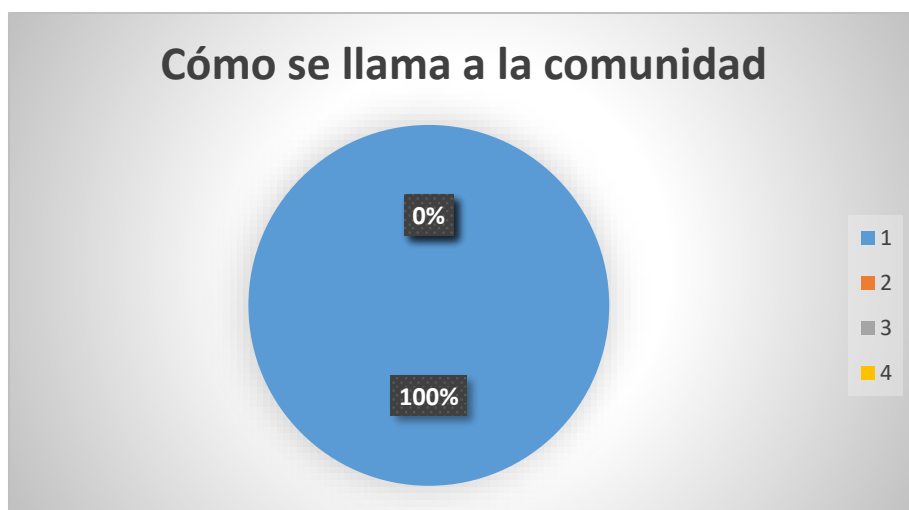
6. ¿De qué manera se llama a la comunidad para que intervenga en la resolución de conflictos?

*Tabla 9. Como se llama a la comunidad para intervención*

| <b>Participación</b>                    | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|---|-------------------|-------------------|
| Asamblea general                        | 20                | 100               |
| Comunicación directa de las autoridades | 0                 | 0                 |
| Convocatoria pública                    | 0                 | 0                 |
| Otro                                    | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>                            | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 7. Cómo se llama a la comunidad para intervención*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Los datos presentan un método único y tradicional de convocatoria para resolver conflictos. Según lo que indicaron todos los participantes, es decir 20 individuos, la "asamblea general" es el procedimiento que se emplea para convocar a la comunidad con el propósito de solucionar conflictos. No se utilizan otros procedimientos, como la comunicación directa de las autoridades, la convocatoria pública por otros medios o los métodos alternativos. Este descubrimiento coincide con la información anterior sobre la importancia de participar en reuniones y la participación de la comunidad, lo que demuestra un sistema judicial basado en el debate asambleario y en el trabajo colectivo.

7. ¿En su opinión, cuán eficaz es la participación de la comunidad cuando se toman decisiones en los procesos de justicia indígena?

*Tabla 10. Efectividad de la participación de la comunidad*

| <b>Participación</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Muy efectiva         | 20                | 100               |
| Eficaz               | 0                 | 0                 |
| No muy eficaz        | 0                 | 0                 |
| Nada útil            | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>         | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 8. Efectividad de la participación de la comunidad*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Según los datos, la inclusión de la comunidad en el sistema judicial indígena tiene un efecto muy beneficioso. El 100% de los encuestados consideró que la implicación de la comunidad en los procesos de justicia indígena fue "muy efectiva". No se reportaron respuestas en las categorías "Nada útil", "No muy eficaz" o "Eficaz". Esta evaluación positiva, sin excepción, refleja que los miembros de la comunidad perciben que la participación colectiva produce resultados concretos: Las decisiones colectivas son puestas en práctica y respetadas.

Al contar con el apoyo de la comunidad, se genera legitimidad y las decisiones son aprobadas. Soluciona las disputas de manera eficiente. Los problemas se solucionan de forma satisfactoria. El proceso en sí mismo refuerza la cohesión social, lo cual ayuda a que la comunidad esté armonizada.

**8.** ¿Hasta qué punto cree usted que es eficaz la participación de la comunidad para superar los obstáculos en los procedimientos de justicia indígena?

*Tabla 11. Obstáculos en la participación*

| <b>Participación</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Muy efectiva         | 20                | 100               |
| Eficaz               | 0                 | 0                 |
| No muy eficaz        | 0                 | 0                 |
| Nada útil            | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>         | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 9. Obstáculos en la participación*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Todos los encuestados en la encuesta opinaron que la capacidad de la comunidad para superar las dificultades o barreras que pueden surgir en los procesos de justicia indígena es "muy eficaz". No se registraron respuestas en las categorías "Nada útil", "Poco eficaz" o "Eficaz". Este resultado indica que los miembros de la comunidad experimentan resiliencia colectiva. La organización comunitaria tiene la capacidad de enfrentar y resolver cualquier desafío que surja.

Este resultado confirma los hallazgos anteriores, mostrando que la comunidad tiene una participación elevada, se siente eficaz y demuestra su capacidad para mantener este tipo de participación sin que las barreras sean un impedimento real para el sistema de justicia indígena.

8. ¿Cuáles son las barreras principales que la comunidad tiene que enfrentar para participar en los procesos de justicia indígena?

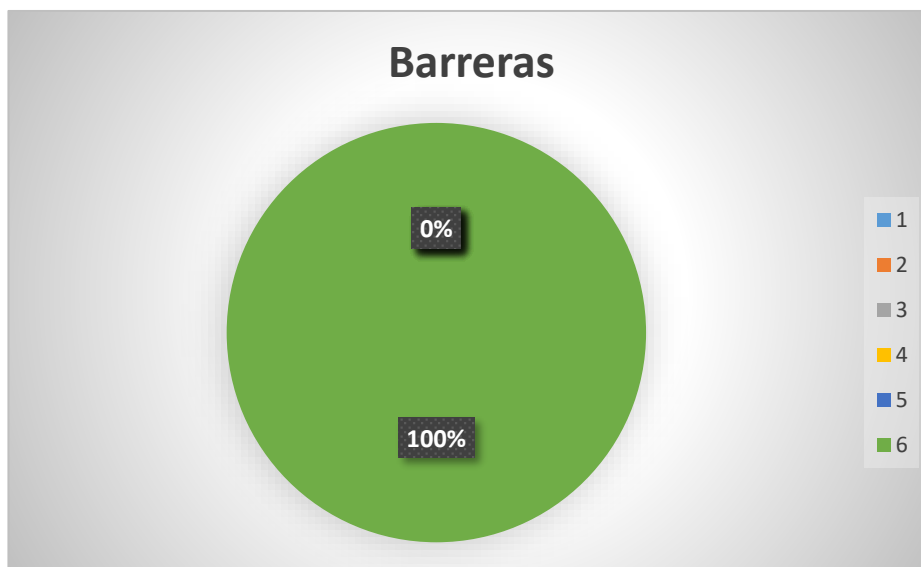
Tabla 12. Barreras de la comunidad al participar

| Participación                     | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------------|------------|------------|
| Escasez de tiempo                 | 0          | 0          |
| Ignorancia del procedimiento      | 0          | 0          |
| Indiferencia                      | 0          | 0          |
| Miedo a represalias               | 0          | 0          |
| Distancia en términos geográficos | 0          | 0          |
| Otros                             | 20         | 100        |

|              |           |             |
|--------------|-----------|-------------|
| <b>Total</b> | <b>20</b> | <b>100%</b> |
|--------------|-----------|-------------|

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 10. Barreras de la comunidad al participar*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

El 100% de los encuestados seleccionaron la opción "Otros" cuando se les pidió que identificaran las barreras para la participación comunitaria. No se identificó ninguno de los impedimentos establecidos con anterioridad: falta de tiempo, ignorancia del procedimiento, desinterés, miedo a represalias o lejanía geográfica. Este descubrimiento revela detalles importantes sobre la participación de la comunidad.

La comunidad NO se topa con los problemas comunes que limitan la participación en otros contextos. La asistencia no se ve obstaculizada por problemas de tiempo. No existe desconocimiento acerca de cómo opera el sistema. No hay desinterés ni apatía en lo que se refiere a la justicia comunitaria. No existe temor a represalias por participar. La distancia geográfica no supone una barrera.

Los colaboradores posiblemente optaron por otros, para mostrar que no concurren muros reveladores en su comunidad, lo cual podría ser una fortaleza del sistema local de justicia indígena, dado que los estudios previos muestran un 100% de efectividad y asistencia.

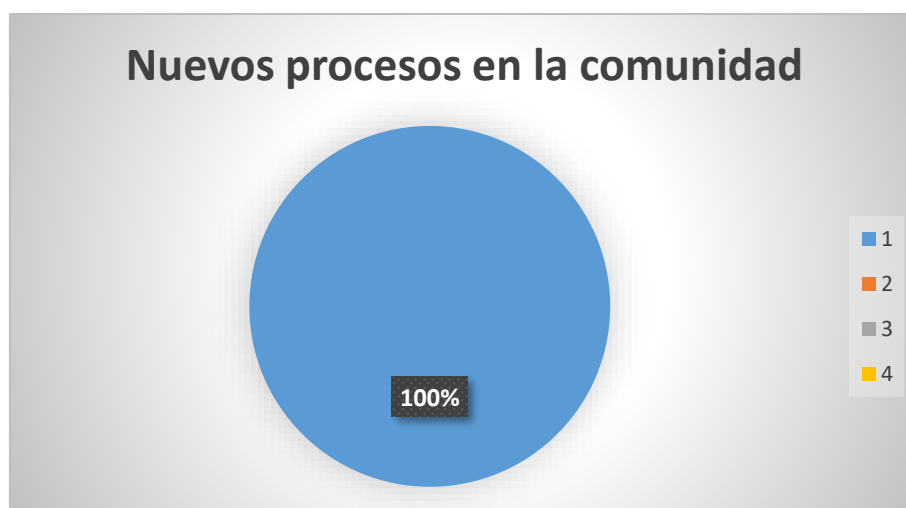
9. ¿Cree usted que nuevos procesos podrían aumentar el involucramiento de la comunidad en la justicia indígena?

*Tabla 13. Procesos que aumentan el involucramiento de la comunidad*

| <b>Participación</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Siempre              | 20                | 100               |
| Con frecuencia       | 0                 | 0                 |
| A veces              | 0                 | 0                 |
| Rara vez             | 0                 | 0                 |
| Nunca                | 0                 | 0                 |
| <b>Total</b>         | <b>20</b>         | <b>100%</b>       |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

*Ilustración 11. Procesos que aumentan el involucramiento de la comunidad*



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Todos los encuestados piensan que la introducción de nuevos procedimientos tiene el potencial de "siempre" incrementar la participación comunitaria en la justicia indígena. No se proporcionaron respuestas para los ítems "Rara vez", "Nunca", "A veces" o "Con frecuencia".

Aun cuando la comunidad tiene con indicadores significativos en participación y eficacia, no es sólida. El consenso implica una cultura de crítica constructiva y mejora continua, que son componentes esenciales de la legitimidad y sostenibilidad de cualquier sistema jurídico.

10. ¿Piensa usted que la justicia indígena puesta en práctica en La Esperanza robustece la identidad cultural y la unión social de la comunidad?

Tabla 14. La justicia indígena puesta en práctica

| Participación          | Frecuencia | Porcentaje  |
|------------------------|------------|-------------|
| Sí, absolutamente      | 20         | 100         |
| Sí, hasta cierto punto | 0          | 0           |
| No tengo certeza       | 0          | 0           |
| No demasiado           | 0          | 0           |
| No, en absoluto        | 0          | 0           |
| <b>Total</b>           | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Ilustración 12. La justicia indígena puesta en práctica



**Nota:** Propia elaborada por la investigadora

Todos los encuestados respondieron Sí, absolutamente, en respuesta a la interrogante que indagaba si el sistema de justicia indígena que se aplica en La Esperanza contribuye a reforzar la identidad cultural y la unidad social del colectivo. No se presentaron respuestas desfavorables ni a medio camino. Para esta comunidad, la justicia indígena va más allá de ser un tema legal: es un componente esencial de su identidad colectiva, una herramienta para reproducir su cultura y un mecanismo que asegura la perdurabilidad de su estilo de vida comunitario.

En esta dirección, se puede responder a la pregunta de investigación: el nivel de participación de la comunidad "La Esperanza de San Roque" en el ejercicio administrativo sobre la justicia indígena es elevado, lo que indica que es óptimo. Ciertas medidas, como la participación cuantitativa, indican que siempre asisten a las reuniones comunitarias en las que se lleva a cabo la justicia indígena si corresponde. Más adelante, en la participación cualitativa, se cuenta con roles activos y variados en el ejercicio del control social, que incluyen contribuciones colectivas, presencia y testimonios.

En la comuna de La Esperanza la participación es constante, real y oportuna. Por tanto, se caracteriza en:

- La participación constante y regular en lugares comunitarios
- Los roles oportunos con asistentes, declarantes y autoridades.
- Reconocimiento acorde de su importancia
- El proceso de inserción en la asamblea general.
- La alta eficiencia se registra con un 100% de satisfacción.
- La realidad cultural en derecho colectivo

La comunidad, debido a su honorabilidad y prestigio, ocupa una posición ejemplar en términos de justicia indígena participativa del cantón. Esto se debe a su nivel de involucramiento; lo que demuestra que la comunidad responde con un compromiso activo y completo cuando los procedimientos son transparentes, inclusivos y culturalmente adecuados.

Se sugirió inicialmente analizar las actas de las audiencias de justicia indígena. Sin embargo, dado el sigilo de los archivos comunitarios y la decisión de las autoridades de no hacer públicos los documentos escritos, se decidió acudir a otras fuentes que permitieron obtener información parecida sobre los métodos de justicia indígena:

- Entrevistas con líderes tradicionales que participaron en casos específicos

- Relatos orales de miembros de la comunidad sobre trámites legales
- Observación en la que se participa
- Testimonios captados a través de una encuesta estructurada

### **3.3 Discusión**

Este estudio revela una visión excepcionalmente positiva del sistema de justicia indígena en La Esperanza, San Roque. Este se caracteriza por índices de legitimidad, participación y eficacia que alcanzan el 100% en la mayoría de los indicadores analizados. A pesar de que esta uniformidad absoluta en las respuestas evidencia un sistema muy consolidado, también plantea interrogantes teóricas y metodológicas que deben ser discutidas de manera crítica a partir de los escritos especializados sobre justicia indígena y participación comunitaria.

#### **3.3.1 Particularidades y fortalezas del sistema de La Esperanza**

Los hallazgos confirman que La Esperanza ha podido mantener un sistema de justicia indígena que cumple funciones políticas, culturales y legales simultáneamente. La asamblea general, siendo el único medio de convocatoria, es una verdadera manifestación de la democracia directa en las comunidades. En ella, la horizontalidad y el compromiso de grupo son más relevantes que las jerarquías verticales.

Otro aporte, es que el pluralismo jurídico establece varios sistemas que operan una lógica diferente al derecho estatal, por consiguiente, es caracterizada por su alta reflexión y participación, ya que se centra en la reparación social en vez de imponer castigos o privación de libertad (Santos et al., 2018).

Que la comunidad esté especializada en disputas familiares de manera constante demuestra que ha decidido estratégicamente el campo en el cual su intervención es más pertinente y necesaria desde una perspectiva cultural. Esta conclusión está en diálogo con las

teorías de (Yrigoyen Fajardo, 2011). Esto sugiere que los mecanismos de justicia indígena en el área andina se enfocan en conflictos que alteran la tranquilidad del colectivo, favoreciendo la conciliación y la resolución amistosa en lugar de castigos. La familia, al ser el núcleo central de la organización social a nivel comunitario, representa el ámbito perfecto para intervenir, ya que su estabilidad asegura la cohesión del tejido social en un sentido más amplio.

En 75% de los colaboradores rescatan puestos como órganos observadores. En parte de manifestar inercia, este develamiento propone un modelo epistémico en el que la memoria colectiva y el conocimiento compartido se consideran elementos esenciales para la toma de decisiones.

Rappaport (2005) en su investigación sobre la política y autoridad interculturales en comunidades indígenas, sostiene que no solo la autoridad formal otorga legitimidad a las decisiones, sino también el acuerdo y el testimonio de manera colectiva. La comunidad, en lugar de ser un componente decorativo, es un elemento crucial del proceso: son los observadores sociales que garantizan la transparencia, la legitimidad y el control social de las resoluciones tomadas.

### **3.3.2 La justicia indígena como un módulo para la reproducción de la cultura**

El 100% de los participantes en la encuesta afirma que la justicia indígena "robustece absolutamente" la cohesión social y la identidad cultural. Estos resultados son consistentes con lo que Stavenhagen (2002) sostiene sobre que la justicia indígena es un medio para reafirmar y resistir identidades. Estos sistemas, además de resolver conflictos, tienen una función educativa al transmitir a las generaciones más jóvenes valores, visión del mundo y prácticas tradicionales.

Desde el punto de vista de la interculturalidad crítica, la justicia indígena es una forma de levantamiento epistémico contra la colonialidad del derecho, pues sugiere maneras distintas de entender la sanción, el conflicto y la reparación .(Walsh, 2009)

“La justicia indígena está incluida en el sistema legal nacional de Ecuador bajo la Constitución de 2008 según el artículo 171 lo que hace que este elemento sea particularmente importante en el país, sin embargo, el reconocimiento formal no garantiza que la autonomía jurisdiccional indígena sea respetada en la práctica” (Constitución del Ecuador, 2008, p.94).

"Los establecimientos de justicia ordinaria discuten la legalidad y competencia de los sistemas legales indígenas, contribuyendo con una rigidez estructural entre las dos potestades. La resistencia colectiva se declara en la idea de que la justicia indígena es inconsecuente y poco garantizada, por tanto, aún prevalece la negación de los tribunales ordinarios, en aceptar los procedimientos de las comunidades (Llasag, 2009).

### **Falta de perspectiva en términos de género y generación**

Es digno de mención que, aunque el 90% de la muestra es masculina, no se aborda explícitamente la participación distinta de hombres y mujeres en los procedimientos de justicia indígena (Hernández Castillo, 2008; Sieder y Sierra, 2011). En una variedad de sistemas de justicia indígena, las tradiciones pueden perpetuar disparidades entre géneros y crear fricciones entre los derechos individuales y los colectivos, especialmente los femeninos. El hecho de que solo el 10% de las mujeres esté en la muestra podría estar encubriendo experiencias particulares relacionadas con el acceso, la participación y la resolución de conflictos que afectan específicamente a las mujeres.

En la investigación se evidencia que el 70 por ciento de los participantes tienen la edad entre los 31 años. Otro hallazgo es que entre los 41 y 60 años constituyéndose en el grupo más destacado, lo cual refleja una interrogante en que los jóvenes ya no se involucran en el marco normativo indígena. La juventud indígena de ciertas comunidades en referencia a justicia la tiene sin cuidado lo que supone un reto en mantener este legado en el pasa de los años (Hurtado, 2024).

### **3.3.3 Interacción entre la innovación y la tradición**

Una de las conclusiones más significativas es que la totalidad de los participantes de la encuesta considera que la adopción de nuevos métodos puede siempre aumentar la involucración de la comunidad, sin importar los números favorables actuales (Rodríguez y Pacheco, 2025).

Esta apertura permite realizar mejoras sin abandonar la esencia cultural del sistema. Por ejemplo, se podría considerar la incorporación de perspectivas de género al abordar los conflictos familiares, empoderar a los jóvenes para que asuman roles más apropiados o documentar sistemáticamente los casos para fortalecer la memoria institucional desde una perspectiva social .(Jácome y Marcela, 2019)

Assies (2001) asegura que el pluriculturalismo no es la respuesta a la tensión entre tradición y modernidad en los sistemas de justicia indígena, sino que se debe aceptar que las comunidades tienen el derecho de decidir de manera autónoma cuáles aspectos de sus tradiciones conservan, modifican o suman.

### **3.3.4 Retos para articularse con el sistema judicial ordinario**

La ausencia de hurtos, conflictos de territorio u otras infracciones sugiere que estos podrían estar bajo la supervisión de otras organizaciones, aunque la investigación no analizó

de manera directa los vínculos con el sistema judicial convencional. Según Sánchez Botero (2010) uno de los retos más grandes de la justicia indígena es definir con claridad sus competencias en relación al sistema ordinario, para que el Estado no interfiera con la autonomía de las comunidades ni se niegue el acceso a la justicia cuando se trate de situaciones que excedan las habilidades locales.

Según el Convenio 169 de la OIT y la legislación constitucional de Ecuador, se permite a la justicia indígena solucionar conflictos internos en la comunidad empleando sus propios procedimientos, siempre que no vulneren derechos humanos fundamentales. Sin embargo, en la realidad, tal como lo señala el Reporte del Relator Especial sobre Comunidades Indígenas (ONU, 2009). Siguiendo esta línea, continúan las tensiones y la ausencia de reconocimiento mutuo entre los operativos de ambos sistemas, lo que puede llevar a circunstancias de inseguridad jurídica para las comunidades.

En este contexto, otra hallada en la comunidad caso de estudio se muestran que poseen un sistema normativo estable, con participación y legal. No obstante, mantiene una perspectiva de criticidad para evadir la idealización y la complejidad de la justicia indígena. Prácticamente, analizar y considerar estas circunstancias de exclusión y dominación es complejo (Santos et al., 2018).

En conclusión, la justicia local en el colectivo Kichwa La Esperanza de San Roque demuestra que la participación activa de la comunidad es esencial para resolver disputas de manera pacífica, legítima y consensuada. La investigación señala que cuando la sociedad se involucra efectivamente en los procesos jurisdiccionales se logra el pluralismo jurídico estipulado en la constitución, se mantiene la armonía en la comunidad y se incorporan valores culturales ancestrales.

En cada etapa del proceso, la denuncia y el conflicto se las realiza con medidas restaurativas. De esta forma se garantiza que la justicia indígena sea un privilegio y, responsabilidad para toda la comunidad

Garantiza que en La Esperanza la solución de disputas sea eficaz, integradora y que respete la identidad cultural Kichwa, equivalentemente, que se induzca la participación de la comunidad, se trabaje en conjunto con la justicia supuesta de forma respetuosa, se examine institucionalmente la jurisdicción indígena y se cree educación entre las reproducciones sobre los derechos colectivos.

La vivencia de la comunidad La Esperanza constituye un ejemplo que otras comunidades indígenas del Ecuador tienen la posibilidad de imitar, mostrando que el derecho estatal y las tradiciones ancestrales pueden convivir armónicamente si hay una participación genuina a nivel comunitario. No como sistemas contrarios, sino como manifestaciones que se complementan del pluralismo jurídico y que promueven la unidad social y el bienestar colectivo.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

1. El sistema de justicia indígena que se presenta en la comunidad de La Esperanza, ubicada en San Roque, está excepcionalmente consolidada, se distingue por tener una participación del 100% de la comunidad en términos de asistencia continua a las reuniones y por ser apreciada su efectividad. Los procedimientos de intervención habituales están bien definidos, tales como la asamblea general que actúa como la única instancia convocante. La comunidad se faculta de los conflictos familiares siendo el 100% de los casos, lo cual asegura su especialidad en la mediación de altercados entre las partes de una familia como habilidad para conservar a sus integrantes unidos.

2. Los hallazgos muestran resultados en que la justicia indígena en la comunidad La Esperanza propaga su norma legal, creando en un mecanismo clave para conservar la identidad cultural y social. Todos los encuestados sostienen que esta práctica "**fortalece la identidad cultural y la cohesión social de toda la comunidad**", lo que muestra que funciona como un mecanismo de resistencia a nivel cultural y de reproducción de valores ancestrales. La participación en procesos judiciales no es considerada por la ciudadanía como un deber, sino más bien como una oportunidad y un derecho colectivo para fortalecer a la comunidad.
  
3. A pesar de las cifras positivas en cuanto a efectividad y participación, la comunidad observa críticamente y de manera activa su sistema judicial. Todos los encuestados creen que, si se ponen en marcha nuevos procesos, "**siempre**" el compromiso de la comunidad podría crecer, esto evidencia una cultura de constante adaptación y mejora. Esta actitud de innovar, manteniendo el espíritu de las prácticas tradicionales, es una fuerza estratégica para la sustentabilidad del sistema normativo indígena.

## **Recomendaciones**

1. Se recomienda establecer un proceso participativo para sistematizar y documentar los métodos, y costumbres del sistema judicial indígena en La Esperanza, ya que este es muy eficiente. A modo de ejemplo: Elaborar un archivo histórico comunitario que funcione como herramienta pedagógica intergeneracional, grabar en video y por escrito las reuniones generales, cuidando la confidencialidad de los asuntos sensibles. Incluir un protocolo comunitario que describa el procedimiento desde la identificación del conflicto hasta su solución, incluyendo los roles, los lapsos de tiempo, las formas de

convocatoria y las modalidades de resolución aplicadas, sobre todo en desacuerdos familiares.

2. Aunque el sistema de justicia indígena de La Esperanza es bastante eficiente en resolver conflictos familiares, se recomienda que establezca protocolos de coordinación con la justicia ordinaria para los casos que excedan las capacidades comunitarias o requieran la intervención del Estado, garantizando así el respeto a la autonomía jurisdiccional indígena consagrada en la Constitución ecuatoriana. Por tanto, examinar, mediante encuentros comunitarios, la viabilidad de expandirse gradualmente a otros tipos de conflictos comunitarios que actualmente no se están gestionando y evitar dificultades para convivir entre vecinos, problemas vinculados con la propiedad de terrenos, hurtos menores, entre otros, estableciendo que situaciones podrían incorporarse sin saturar el sistema.
  
3. Considerando que la comunidad acepta la implementación de nuevos métodos y que todos los integrantes están convencidos de que siempre hay oportunidad para optimizar, se propone realizar talleres comunitarios que permitan participar en el diagnóstico para identificar aspectos específicos que se pueden mejorar en los procesos actuales. Por lo tanto, se considera la inclusión de personas mayores, mujeres, jóvenes y colectivos que podrían sentirse poco representados en la toma de decisiones. Implementar círculos de mediación anticipada para abordar disputas en sus etapas tempranas antes de que se agraven, especialmente en desacuerdos familiares, mediante el uso de técnicas de mediación intercultural que fomenten el diálogo entre las diferentes generaciones.

## Referencias

- Aguirre, M. Á. G. (2025). Pluralismo jurídico y la Fiscalía General del Estado. ULEAM Bahía Magazine (UBM) e-ISSN 2600-6006, 6(10), 129–136.
- Albores, J., & Méndez, L. L. (2019). Organización y procedimiento del sistema de justicia indígena en las comunidades de Chiapas. REJIE Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa. <https://doi.org/10.24310/rejie.2019.v0i20.6578>
- Analuiza García, C. G., & Ruiz Bautista, J. A. (2023). La justicia indígena cómo mecanismo jurídico eficaz para la resolución de conflictos internos. Código Científico Revista de Investigación, 4(E2), 756–788. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/183>
- Assies, W. (2001). La oficialización de lo no oficial: ¿(re) encuentro de dos mundos? Alteridades, 11(21), 83–96.
- Ávila, M. D. N. (2018a). El reconocimiento de “la justicia indígena” como agente de la reivindicación de los pueblos indígenas en el marco del pluralismo jurídico. 6, 175–200. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.7162>
- Ávila, M. D. N. (2018b). El reconocimiento de “la justicia indígena” como agente de la reivindicación de los pueblos indígenas en el marco del pluralismo jurídico. 6, 175–200. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.7162>
- Bajaña-Tovar, F. S. (2019a). Sobre la naturaleza de la justicia indígena y su tratamiento en el ecuador: una evaluación post Montecristi. Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.201901.003>

- Bajaña-Tovar, F. S. (2019b). Sobre la naturaleza de la justicia indígena y su tratamiento en el Ecuador: una evaluación post Montecristi. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.201901.003>
- Baltazar, Á. R. Y., & Núñez, J. L. B. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. *RECIMUNDO: Revista Científica de La Investigación y El Conocimiento*, 7(1), 22–32.
- Béaz, S. (2018). Plan de participación social de las mujeres para la mejora de la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Angla.
- Carrillo, J. P. O. (2017). Pluralismo jurídico, Justicia Indígena y Derechos Humanos. 16, 103–107. <https://doi.org/10.25054/16576799.1449>
- Castillo, B., Escobar, S. F. A., & Molina, S. P. R. (2025). AVANCES Y DESAFÍOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y DE LAS MINORÍAS EN AMÉRICA LATINA Y EUROPA: un estudio comparativo de la jurisprudencia entre Ecuador y Noruega. *Latin American Journal of European Studies*. <https://doi.org/10.51799/2763-8685v5n1009>
- Castro, C. E. Q. (2017). Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador. *INNOVA Research Journal*, 2, 49–58. <https://doi.org/10.33890/innova.v2.n12.2017.526>
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial. (n.d.). Retrieved [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Constitución del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Registro Oficial, (20 de Octubre), 173.
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. F. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador.
- Dleštíková, T. (2020). Encuentros entre las Justicia Indígena y Restaurativa en Colombia. 14, 15–40. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2020.14.1.2>
- Escalante, P. R. M., & Zambrano, L. A. Z. (2019a). Plan de acción para la participación de los jóvenes en la justicia indígena en la comunidad de Tocagon-2018. *Revista Sarance*, (42), 129–150.
- Escalante, P. R. M., & Zambrano, L. A. Z. (2019b). Plan de acción para la participación de los jóvenes en la justicia indígena en la comunidad de Tocagon-2018. *Revista Sarance*, (42), 129–150.
- Escobar, J. J. M., & Ulloa, D. L. A. (2025). El principio de Supremacía Constitucional en la Administración de Justicia Indígena. *Polo Del Conocimiento*, 10(3), 1672–1695.
- Flores, W. (2025). REFLEXIONES SOBRE EL PLURALISMO JURÍDICO EN LATINOAMÉRICA.
- Franco, J. V. L. (2016). Pluralismo jurídico, diversidad cultural, identidades, globalización y multiculturalismo: perspectiva desde la ciencia jurídica. 10, 49–92. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2016.10.1.3>

- Frixone, M. B. C. (2015). Pluralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? 2, 24. <https://doi.org/10.18272/lr.v2i1.882>
- Gil-Osuna, B. (2025). Convivencia real o utópica de la justicia indígena y el sistema judicial estatal ecuatoriano: Convivencia real o utópica de la justicia indígena y el sistema judicial estatal ecuatoriano. *HOLOPRAXIS. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 9(1).
- González, A. L., Armas, T. O., & Poblete, P. (2019). La Justicia indígena en la comunidad de Tuntatacto (Ecuador): moral o derecho. 1–19.
- Gualán, J., & Polivio, Á. (2022). Eficacia de la administración de justicia indígena en casos complejos.
- Haro, N. (2019). Plan de acción para la participación de las mujeres en la justicia indígena de la Comunidad de Cotama.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014a). Selección de la muestra. *Metodología de La Investigación*, 6(1), 170–191.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014b). Selección de la muestra. *Metodología de La Investigación*, 6(1), 170–191.
- Hernández-Silva, C., & Flores, S. T. (2017). Aula invertida mediada por el uso de plataformas virtuales: Un estudio de caso en la formación de profesores de física. *Estudios Pedagógicos*, 43(3), 193–204. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052017000300011>
- Hurtado, G. (2024a). El acceso a la justicia de las poblaciones indígenas. Una necesidad desde el lenguaje. *Lengua y Sociedad*. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v23i1.27276>
- Hurtado, G. (2024b). El acceso a la justicia de las poblaciones indígenas. Una necesidad desde el lenguaje. *Lengua y Sociedad*. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v23i1.27276>
- ILaquiche Licta, R. (2001). Administración de justicia indígena en la ciudad: Estudio de un caso. *Revista Yachaikuna*.
- Insua Noboa, G. M., & Muñoz Cañizares, K. I. (2023). Aporte del sector florícola a las exportaciones del Ecuador, periodo 1990-2021. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Guayaquil.
- Jácome, A., & Marcela, M. (2019). Justicia indígena vs. justicia ordinaria en Ecuador. <https://consensus.app/papers/justicia-indigena-vs-justicia-ordinaria-en-ecuador-anasi-marcela/84912c5d12ab55049510311cdab6080e/>
- Juank Wampiu, J. E. (2025). El principio de autodeterminación y sus fronteras jurídicas: tensiones entre la autonomía indígena y la justicia ordinaria ecuatoriana.
- Laguna Delgado, H. E., Méndez Cabrera, C. M., Puetate Paucar, J. M., & Álvarez Tapia, M. E. (2020). Origen y evolución del pluralismo jurídico en América Latina, como una visión crítica desde la perspectiva del derecho comparado. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 381–388.

- Llasag, R. (2009). La jurisdicción indígena en el contexto de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad. *La Nueva Constitución Del Ecuador*, 179–209.
- Loor, C. I. R., Quiñónez, P. L. A., Páez, J. P. R., Guagua, S. M. C., & Motato, V. B. (2026). Los principios de verificación, contextualización y veracidad de la información en la justicia indígena. *Revista Ibero Research Ciencias y Estudios*, 1(2), 48–69.
- López, J. R., Gomez, J. R. P., & Orellana, F. R. (2025). Legal Pluralism and customary law in Andean communities: The case of the Casaorcco community, Ayacucho, 2020. *Edelweiss Applied Science and Technology*.  
<https://doi.org/10.55214/25768484.v9i3.5278>
- Lugo, Y. Á. (2020). Pluralismo jurídico posdesarrollista en la Constitución de Montecristi. 8–24. <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.1>
- Maldonado, D. B. (2025). Los derechos de la naturaleza y el pluralismo jurídico global. *Revista de Estudios Sociales*. <https://doi.org/10.7440/res93.2025.09>
- Masabanda-Agualongo, R. A., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2025). La administración de justicia indígena y su relación con el sistema judicial ordinario en Ecuador. *Portal de La Ciencia*, 6(S1), 5–21.
- Miñarcaja, C. C. (2026). Entre la justicia ordinaria y el derecho propio: Mujeres indígenas luchando contra el racismo, el patriarcado y la impunidad en Ecuador. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de La Naturaleza*, (9), 119–130.
- Morales Loor, J. R. (2025). El pluralismo jurídico en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Morato, N. (2016). La resistencia y la sobrevivencia de la justicia indígena en Colombia. 14, 341–369. <https://doi.org/10.21830/19006586.17>
- Ocampo, E., & Sánchez, A. (2018). El constitucionalismo en América Latina: la justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. 43–76.
- Pérez, Carlos. (2011). Justicia indígena. Territorio Indígena y Gobernanza.
- Perugachi, J. (2018). Guía de orientación para la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena de la comunidad Quinchuquí.
- Picq, M. (2012). Between the Dock and a Hard Place: Hazards and Opportunities of Legal Pluralism for Indigenous Women in Ecuador. *Latin American Politics and Society*, 54, 1–33. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2012.00151.x>
- Porras, R. M., Muñoz, E. L., & Huaca, C. (2018). Afirmando su justicia. El sistema vindicatorio shuar y el desarrollo de la justicia indígena. *Revista De Dialectología Y Tradiciones Populares*, 73, 177–195. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2018.01.007>
- Puppo, F. (2017). Il problema del pluralismo giuridico. 2, 104–130. <https://doi.org/10.13130/2531-6710/9226>
- Rappaport, J. (2005). Intercultural utopias: public intellectuals, cultural experimentation, and ethnic pluralism in Colombia. Duke University Press.

- Restrepo Yepes, J. D., Carrillo Benítez, C. C., & Agudelo Taborda, S. (2025). Pluralismo jurídico: discusiones alrededor de los sujetos de especial protección en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Opinión Jurídica*, 24(51).
- Rivas, V. S. (2019). Fundamentos teóricos de la justicia indígena en Ecuador. *Revista Nuevas Tendencias En Antropología*, 10, 212–230.
- Robles Suau, I. P. (2025). Reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena: una mirada desde el pluralismo jurídico en Ecuador y su potencial aplicación en Chile.
- Rocha, A. I. J., Campos, J. B. P., Camuendo, M. S. T., Males, J. Y. T., & Arroyo, O. W. S. (2026). Prácticas de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos de herencia de tierras comunitaria. *Tesla Revista Científica*, 6(1), e575–e575.
- Rodríguez, K. G. T., & Pacheco, J. I. B. (2025a). Las Las justicias indígenas en Ecuador: avances y desafíos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Iuris Dictio*. <https://doi.org/10.18272/iu.i36.3722>
- Rodríguez, K. G. T., & Pacheco, J. I. B. (2025b). Las Las justicias indígenas en Ecuador: avances y desafíos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Iuris Dictio*. <https://doi.org/10.18272/iu.i36.3722>
- Romero, C. D. R., & Ibarra, D. F. E. (2023). Desarrollo de los principios éticos en la aplicación de la justicia indígena en base a la filosofía Andina. *Catilnaria IURIS*, 1(2), 22–33.
- Salazar, B. D. L. Á. R., & Mayorga, E. C. M. (2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4), 274–285.
- Sánchez, A., & Ocampo, E. (2018). El pluralismo jurídico y los derechos a la Pachamama. 2, 221–257. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1668>
- Santos, B. de Sousa., Meneses, M. Paula., Nunes, J. Arriscado., Lema Añón, Carlos., Aguiló Bonet, Antoni., & Gomes, N. Lino. (2018). Construyendo las epistemologías del Sur : para un pensamiento alternativo de alternativas. Fundación Rosa Luxemburgo : CLACSO.
- Sieder, R., & Sierra, M. T. (2011). Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina. Working Paper - Chr. Michelsen Institute, (2), 1–50.
- Sierra, M. T. (2009). Género, diversidad cultural y derechos: Las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. LANG, Miriam y KUCIA, Anna (Comp.). *Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral*. Quito: Unifem (Fondo de Desarrollo de Las Naciones Unidas Para La Mujer), 15–32.
- Spinieli, A. L. P. (2020). PLURALISMO JURÍDICO COMO ALTERNATIVA EPISTEMOLÓGICA PARA A CULTURA DE DIREITOS HUMANOS DESDE O CONTEXTO LATINO-AMERICANO. *Revista de Políticas Públicas*. <https://doi.org/10.18764/2178-2865.v24n2p653-671>

- Tamanaha, B. (2007). Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global. 447–483. <https://doi.org/10.4324/9781315091891-17>
- Tamayo, C. (2025). Mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.
- Thomas, M. (2017). The Effects of Formal Legal Pluralism on Indigenous Authorities in the Ecuadorian Highlands. *Journal of Latin American Anthropology*, 22, 46–61. <https://doi.org/10.1111/jlca.12214>
- Thornhill, C. (2012). Legal Pluralism. *Social & Legal Studies*, 21, 413–423. <https://doi.org/10.1177/0964663912439663>
- Tibán, L. (2008). El Derecho Indígena y su relación con la Justicia Ordinaria. *América Latina En Movimiento*.
- Tigsilema-Telenchana, M. P., & Mayorga-Mayorga, E. C. (2025). El debido proceso en la justicia indígena. *Portal de La Ciencia*, 6(S1), 156–176.
- Trinidad, C. (2017). El derecho de las comunidades indígenas de administrar su propia justicia en el Sistema Jurídico Mexicano. *El Derecho a la libre determinación*.
- Vázquez, O. (1997). El pluralismo jurídico. Un desafío al Estado contemporáneo. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 41, 91–98. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.1997.168.49392>
- Velásquez, W. C. F. (2025). Una relectura del pluralismo jurídico para los pueblos originarios latinoamericanos. El caso de Arica y Parinacota en el norte chileno. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA-UPT*, 14(1), 78–87.
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad, estado, sociedad. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: Abya-Yala.
- Wolkmer, A. C. (2003). Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. M. Villegas, & C. Rodríguez, *Derecho y Sociedad En América Latina: Un Debate Sobre Los Estudios Jurídico Críticos*, 247–259.
- Yumbay, M. (2022). La justicia indígena en el Ecuador. *Debates Indigenas*. Obtenido de [https://D1wqtxts1xzle7.Cloudfront.Net/93682277/La\\_Justicia\\_Indigena\\_en\\_el\\_Ecuador-Libre.Pdf](https://D1wqtxts1xzle7.Cloudfront.Net/93682277/La_Justicia_Indigena_en_el_Ecuador-Libre.Pdf), 1667623253.
- Zambrano-Coronel, J. V., & Gomez-Garcia, L. S. (2023). Fixed Assets: Basis of the financial structure of the Decentralized Autonomous Municipal Government of the Canton of Esmeraldas. *Migration Letters*. <https://doi.org/10.59670/ml.v20is12.5866>

## **Anexos**

### **Anexo 1 Guion de la entrevista**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DURANTE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, SAN ROQUE, IMBABURA 2020-2024

**TIPO DE INSTRUMENTO:** Guion de Entrevista Semiestructurada

**DIRIGIDO A:** Líder de la Comunidad Esperanza San Roque

**Objetivo:** Identificar los mecanismos tradicionales de intervención comunitaria en la toma de decisiones que se relacionan con la justicia indígena en la Esperanza San Roque para evaluar su efectividad en la resolución de conflictos.

### **DATOS INFORMATIVOS DEL ENTREVISTADO**

Nombres y apellidos:

Edad:

Género:

Rol en la comunidad Kichwa la Esperanza:

Tiempo que reside en la comunidad:

Fecha:

Lugar:

**Consentimiento del informado:**

**Preguntas:**

1. ¿Cómo se implementa el derecho indígena en circunstancias de robo en la comunidad?
2. ¿Cuáles son los pasos o fases que se siguen desde el instante en que se denuncia un robo hasta la emisión de una resolución?
3. ¿Cuáles son los métodos de castigo que se emplean más comúnmente en estos casos y cuál es el proceso de selección?
4. ¿Qué significan el acial, la ortiga y el baño ritual para el individuo que comete la infracción?
5. ¿Se realiza algún procedimiento posterior a la aplicación de la sanción?
6. ¿Cuál es el objetivo de realizar el procedimiento establecido para quien comete una infracción?
7. ¿A quiénes tienen la posibilidad de juzgar?
8. ¿El método que ustedes utilizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que su comunidad esté en armonía?

**Muchas gracias por su colaboración**

## Anexo 2. Formulario de la encuesta



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DURANTE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, SAN ROQUE, IMBABURA 2020-2024

**TIPO DE INSTRUMENTO:** Formulario de la encuesta

**DIRIGIDO A:** Autoridad y Grupo focal

**Objetivo:** Identificar los mecanismos tradicionales de intervención comunitaria en la toma de decisiones que se relacionan con la justicia indígena en la Esperanza San Roque para evaluar su efectividad en la resolución de conflictos.

**DATOS INFORMATIVOS DEL ENTREVISTADO**

Edad:

Género:

**Consentimiento del informado:**

1. ¿Con qué regularidad usted participa en las reuniones comunitarias donde se discuten situaciones de justicia indígena?

Siempre  
Con frecuencia  
A veces  
Rara vez  
Nunca

2. ¿En qué función ha trabajado usted en los procesos de justicia indígena en la comunidad?

Autoridad (líder, cabildo)

Testigo

Parte involucrada

Observador/miembro activo

No he intervenido en absoluto

3. ¿Cree que es importante que la comunidad participe en la ejecución de justicia indígena?

4. ¿Qué clase de casos se resuelven más comúnmente a través de la justicia indígena en su comunidad?

Desavenencias familiares

Conflictos por la propiedad de tierras

Robos de menor magnitud

Dificultades de convivencia

Otros (detallar)

5. ¿De qué manera se llama a la comunidad para que intervenga en la resolución de conflictos?

Asamblea general

Comunicación directa de las autoridades

Convocatoria pública

Otro (por favor, especifique)

6. ¿En su opinión, cuán eficaz es la participación de la comunidad cuando se toman decisiones en los procesos de justicia indígena?

Muy efectiva

Eficaz

No muy eficaz

Nada útil

7. ¿Hasta qué punto cree usted que es eficaz la participación de la comunidad para superar los obstáculos en los procedimientos de justicia indígena?

Altamente eficaz

Eficaz

No muy eficaz

Nada útil

8. ¿Cuáles son las barreras principales que la comunidad tiene que enfrentar para participar en los procesos de justicia indígena?

Escasez de tiempo  
Ignorancia del procedimiento  
Indiferencia  
Miedo a represalias  
Distancia en términos geográficos  
Otros (detallar)

9. ¿Cree usted que nuevos procesos podrían aumentar el involucramiento de la comunidad en la justicia indígena?

Siempre  
Con frecuencia  
A veces  
Rara vez  
Nunca

10. ¿Piensa usted que la justicia indígena puesta en práctica en La Esperanza robustece la identidad cultural y la unión social de la comunidad?

Sí, absolutamente.  
Sí, hasta cierto punto.  
No tengo certeza.  
No demasiado  
No, en absoluto.  
Por favor, explique su respuesta de manera breve:

## **Anexo 2. Ficha de observación**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DURANTE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA, EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, SAN ROQUE, IMBABURA 2024

**TIPO DE INSTRUMENTO:** Ficha de observación

Datos básicos

Nombre de la persona que observa:

Fecha en la que se realizó la observación:

Hora de comienzo Hora de término:

Ubicación: San Roque, Imbabura, comunidad La Esperanza

Clase de evento observada:

Asamblea comunitaria general

Procedimiento para resolver conflictos

Encuentro de autoridades

Otro:

**Llamamiento**

1. Método de convocatoria:

- Congreso general
- Comunicación directa de las autoridades
- Convocatoria pública
- Otro:

1. Tiempo previo a la convocatoria:

3. Canal de difusión empleado:

4. Justificación de la convocatoria:

**Participación de la comunidad**

5. Cantidad estimada de participantes:

Hombres:

Mujeres:

Adolescentes y jóvenes (de 16 a 30 años):

Adultos (31 a 60 años):

Adultos mayores (60 años o más):

Total:

**6. Grado de participación de la comunidad:**

- Alta (superior al 70% de la comunidad)
- Medio (del 40 al 70%)
- Baja (por debajo del 40%)

**7. Funciones determinadas en el proceso:**

Autoridad/cabildo/líder

Testigo

Implicado

Observador

Mediador

Otros:

**8. Participación activa por género:**

- ¿Las mujeres participan con palabras?
- ¿Los jóvenes intervienen en la toma de decisiones?
- Comentarios sobre las dinámicas de participación:

**Proceso**

- Conflictos por tierras
- Discrepancias familiares
- Hurtos
- Convivencia
- Otro (especificar):

## **Observación**

- Aspectos notables:
- Problemas observados:
- Componentes que favorecen la eficacia:

Notas complementarias

